



REF: APRUEBA ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PROGRAMAS ESPECIALIZADOS EN EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE DE LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCION ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 484

SANTIAGO, 27 JUL 2022

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 2 bis, 6 letras a) y e), 7 letras a), b) y d) y 58 de la Ley N°21.302; en la Ley N° 20.032; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880; en el Decreto Supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y familia y del Ministerio de Hacienda; en la resolución exenta RA 215067/196/2021, de 2021, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el decreto exento N°03, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de la Niñez; en los artículos 79 y siguientes del D.F.L N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.
2. Será responsabilidad del Servicio asegurar el desarrollo de las líneas de acción y la disponibilidad de los programas diversificados y de calidad que deberán satisfacer las diferentes necesidades de intervención de cada niño, niña y adolescente, tales como el diagnóstico clínico especializado y seguimiento de su situación vital y condiciones de su entorno, el fortalecimiento familiar, la restitución del ejercicio de los derechos vulnerados y la reparación de las consecuencias provocadas por dichas vulneraciones, junto con la preparación para la vida independiente, según corresponda. La oferta de programas deberá proveerse a requerimiento del órgano administrativo o judicial competente de manera oportuna y suficiente, resguardando la dignidad humana de todo niño, niña y adolescente, y se prestará de modo sistémico e integral, considerando el contexto de su entorno familiar y comunitario, cualquiera que sea el tipo de familia en que se desenvuelva.
3. Que, el artículo 18 de la Ley N° 21.302, establece que el Servicio desarrollará su objeto a través de las líneas de acción que indica entre ellas, la de intervenciones ambulatorias de



reparación. Que, dentro de dicha línea se contempla el modelo de intervención programas especializados en explotación sexual comercial infantil y adolescente.

4. Que, el Decreto Supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y familia y del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N°20.032, en su artículo 13 contempla el método de cálculo de la línea de acción de intervenciones ambulatorias de reparación, señalando la forma de cálculo del valor de los aportes financieros del Estado a transferir a los colaboradores acreditados que desarrollen dicha línea de acción.
5. Que, es función del Servicio, conforme al artículo 6 letra e) de la Ley N°21.302, “Elaborar la normativa técnica y administrativa respecto de cada programa de protección especializada, la que deberá ajustarse a los principios y estándares del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; a los contenidos en la ley N° 20.032, en especial, a los contemplados en su artículo 2 y en las letras a), b) y c) de su artículo 25, y a las estimaciones periódicas de la demanda de oferta programática en cada territorio. Dicha normativa registrará respecto de todos los programas de protección especializada, ya sean ejecutados directamente por el Servicio o por colaboradores acreditados”.
6. Que, esta autoridad se encuentra facultada conforme a lo dispuesto en el artículo 7 letra d) de la ley N°21.302, para dictar las resoluciones e instrucciones, tanto generales como específicas, necesarias para el cumplimiento de los objetivos y el buen funcionamiento del Servicio y de los programas de protección especializada, ya sean ejecutados directamente por el Servicio o por colaboradores acreditados.
7. Que, resulta procedente aprobar mediante el presente acto administrativo las Orientaciones Técnicas para el funcionamiento del modelo de intervención programas especializados en explotación sexual comercial infantil y adolescente, de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

RESUELVO:

- 1° **APRUÉBENSE** las Orientaciones Técnicas para el funcionamiento del modelo de intervención programas especializados en explotación sexual comercial infantil y adolescente de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ORIENTACIONES TÉCNICAS

LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN

MODELO DE INTERVENCIÓN PROGRAMAS ESPECIALIZADOS EN EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE .

JULIO 2022



INDICE

I. PRESENTACIÓN	4
II. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	6
2.1. Objetivo General.....	11
2.2. Objetivos específicos	11
2.3. Matriz Lógica	11
III. ORIENTACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS	15
3.1. Sujetos de Atención.....	15
3.2 Vías de ingreso.....	16
3.3 Cobertura y Focalización territorial.....	17
3.4. Criterios generales para considerar en la intervención.....	17
3.5. Criterios metodológicos.....	19
3.6. Orientaciones generales sobre las fases a considerar en la intervención. Fases de la intervención.....	19
A. Componente: atención de niños, niñas y adolescentes.....	19
B. Componente Intervención con la familia y/o adulto responsable.....	28
C. Componente: Intervenciones vinculadas al circuito judicial	31
IV. SOBRE EL EQUIPO	33
4.1. Criterios generales.....	33
4.2. Gestión de personas	33
4.3. Funciones básicas del equipo	36
V. SOBRE LOS RECURSOS MATERIALES	38
5.1. Respecto del inmueble de funcionamiento.....	38
5.2. Respecto del equipamiento.....	38
5.3. Sobre el registro.....	39
VI. SOBRE LA EVALUACIÓN	39
VII. ANEXOS	40
7.1 Documentos Técnicos.....	40



I. PRESENTACIÓN

El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia es el continuador y sucesor legal del Servicio Nacional de Menores a contar del 01 de octubre de 2021, en las materias que resulten de su competencia de conformidad a la ley N° 21.302. En este contexto, y considerando las nuevas líneas de acción contempladas en las leyes N°s 21.302 y 20.032, es que se han adecuando las orientaciones técnicas a los respectivos programas asociados a estas líneas. No obstante, y considerando el período de transición que implica la ejecución de los distintos modelos de intervención, para efectos de una mejor comprensión, en el presente documento se han mantenido los nombres y siglas de las distintas modalidades que aún continúan en ejecución y que fueron licitadas en el SENAME, y que forman actualmente parte de la oferta de protección a cargo de este Servicio. En este sentido, cabe indicar que, los programas de protección especializada que actualmente ejecuta este Servicio se encuentran definidos en el D.S. N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Ministerio de Hacienda.

El documento que se presenta enuncia las disposiciones para el abordaje del trabajo con niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial y que serán atendidos/as en este modelo de intervención ejecutados por Organismos Colaboradores Acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia.

La explotación sexual comercial, constituye una violación de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, que tiene graves consecuencias en todos los aspectos de sus vidas e implica un delito de quienes la facilitan, la ejercen y/o promueven. Es un fenómeno complejo y multicausal que requiere de un abordaje integral e intersectorial, incluyendo la atención especializada a las víctimas.

La protección de niños, niñas y adolescentes en este ámbito de vulneración está establecida en estándares internacionales. La Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 34 señala "Los Estados Parte se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin, los Estados Parte tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal, b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales, c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos". Posteriormente, la Asamblea de las Naciones Unidas aprobó el Protocolo Facultativo Relativo a la Venta, la Prostitución y Utilización de Niños en la Pornografía y en el año 2011 se elaboró la Observación general N°13 sobre el Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia. Por otro lado, Chile suscribió los compromisos internacionales: Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo del Palermo) y el Convenio N°182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre las peores formas de trabajo infantil.

La respuesta del Estado de Chile a estos compromisos está establecida en la actual normativa, sancionando la utilización de personas menores de edad con fines sexuales y operacionalizada en el Tercer Marco para la Acción contra la Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes 2017-2019; éste último, está conformado, por un conjunto de estrategias sectoriales e intersectoriales dirigidas a abordar en forma específica la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Por otro lado, el país ha desarrollado un Plan de Acción Nacional contra la Trata de personas y específicamente, en su eje de Protección y Asistencia a víctimas, un Protocolo Intersectorial de Atención a Víctimas de Trata de Personas.



Este modelo de intervención se enmarca en esta Política Pública y su rol está dado por la atención especializada a los niños, niñas y adolescentes que son víctimas a través de sus organismos colaboradores acreditados. Este Programa contribuye a conformar la red de Servicios Sociales y Públicos, especialmente de aquellos orientados a promover el bienestar, el desarrollo y la protección a la infancia y adolescencia. El desarrollo de este Programa y el trabajo de los organismos colaboradores ha contribuido a una mayor conciencia social sobre el imperativo de abordar la problemática de manera articulada y de su enfrentamiento como asunto público, transformando esta vulneración de derechos, desde un tema negado y oculto, a un problema visible y de responsabilidad social.

La implementación y funcionamiento de estos programas se cumplirá de acuerdo con lo estipulado en la ley N° 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica y la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados, y sus respectivos reglamentos.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley N° 20.032, la acción del Servicio y sus colaboradores acreditados se sujetará a los siguientes principios:

“1) El respeto, la promoción, la reparación y la protección de los derechos humanos de las personas menores de dieciocho años contenidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, los demás tratados internacionales en la materia ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, y las leyes dictadas conforme a ellos, asegurando las condiciones que otorguen el necesario bienestar biopsicosocial, así como la efectividad de sus derechos y las condiciones ambientales y oportunidades que los niños, niñas y adolescentes requieren según su etapa de desarrollo, mediante una intervención oportuna y de calidad.

2) La promoción de la integración familiar, escolar y comunitaria del niño, niña o adolescente y su participación social.

3) La profundización de la alianza entre las organizaciones de la sociedad civil, gubernamentales, regionales y municipales, en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez y a la adolescencia.

4) La transparencia, eficiencia, eficacia e idónea administración de los recursos que conforman el régimen de aportes financieros del Estado, establecido en la presente ley, a los colaboradores acreditados por parte del Servicio, en su destinación a la atención de los niños, niñas y adolescentes. Para ello, el Servicio deberá fiscalizar y supervigilar la ejecución de las diversas líneas de acción que desarrollen los colaboradores acreditados en los ámbitos técnicos y financieros y en otros que resulten relevantes para su adecuado desempeño. Las funciones de fiscalización y supervigilancia se encontrarán separadas.

5) La probidad en el ejercicio de las funciones que ejecutan. Todo directivo, profesional y persona que se desempeñe en organismos colaboradores deberá observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de sus funciones con preeminencia del interés general sobre el particular.

Los recursos públicos que se reciban por concepto de subvención deberán ser depositados y administrados en la forma que determine el reglamento.

6) Responsabilidad en el ejercicio del rol público que desarrollan. Las personas jurídicas que se desempeñen como organismos colaboradores del Estado serán civilmente responsables por los daños, judicialmente determinados, que se hayan ocasionado a raíz de vulneraciones graves de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes causados tanto por hechos propios como de sus dependientes, salvo que pruebe haber empleado esmerada diligencia para evitarlas. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil que por los mismos hechos pueda corresponderle a la persona natural que ejecutó los hechos.



Lo dispuesto en el párrafo anterior será igualmente aplicable a las personas naturales que se desempeñen como colaboradores acreditados.

Sin perjuicio de ello, el Estado velará por el acceso oportuno y preferente a los servicios sanitarios y de rehabilitación de la salud disponibles en el Estado, para los niños revictimizados dentro del sistema nacional de protección.

7) El trato digno evitando la discriminación y la estigmatización de los sujetos de atención y de su familia. Deberán recibir en todo momento y en todo medio el trato digno que corresponda a toda persona humana. Particular cuidado se deberá tener en las medidas, informes o resoluciones que produzcan efecto en las decisiones de separación familiar.

8) Objetividad, calidad, idoneidad y especialización del trabajo, que se realizará de acuerdo a las disciplinas que corresponda. Las orientaciones técnicas a las que se refiere el reglamento de esta ley establecerán, a lo menos, los requisitos, prestaciones mínimas y plazos que deberán cumplir tanto el Servicio como los colaboradores acreditados para asegurar el cumplimiento de este principio.

9) Participación e información en cada etapa de la intervención. Se informará y se tendrá en cuenta la opinión del niño, niña y adolescente respecto a los procesos de intervención que le atañen, en función de su edad y madurez.

II. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

El Instituto Interamericano del Niño¹, define Explotación Sexual Comercial como “una actividad esencialmente económica, de carácter comercial y mercantil, que somete a niños, niñas y adolescentes al trabajo de comercio y de la industria del sexo, en los ámbitos nacional e internacional. Por tanto, esa concepción traspasa la categoría de la prostitución infanto juvenil, abarcando los aspectos de la producción industrial pornográfica, el turismo sexual, el tráfico de niños, niñas y adolescentes para fines sexuales, y como hechos más recientes, el sexo y pornografía vía Internet”.

La explotación sexual comercial es un fenómeno multicausal y complejo, en que se pueden distinguir a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad debido a factores de riesgo familiares, sociales, culturales, económicos y del entorno y la presencia de personas adultas explotadoras, dispuestas pagar para realizar actividades sexuales con niños, niñas y adolescentes y explotadores y/o redes de comercialización que se benefician de la venta del comercio sexual. “En estas situaciones, normalmente existe una relación de poder jerárquicamente desigual, desequilibrada y violenta”.²

¹ Instituto Interamericano del Niño. La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en América Latina, Segunda edición, 203. Disponible en <http://www.iin.oea.org/explotacion.sexual.pdf>

² http://www.oit.org.pe/WDMS/bib/publ/doctrab/dt_175.pdf



La vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes está dada, en síntesis, según el Instituto Interamericano del Niño, por los siguientes factores interrelacionados³:

Situación socioeconómica: los altos y crecientes niveles de pobreza y desigualdad, que se expresan en procesos de exclusión social y el aumento de los fenómenos de migración constituyen condiciones que posibilitan la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

Problemas intrafamiliares: La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes también tiene relación con los problemas que comprometen el ámbito familiar y, en consecuencia, el cuidado que recibe – o no- el niño, niña o adolescente, de sus referentes familiares, como la violencia familiar, el abuso sexual intrafamiliar y el maltrato físico y psicológico.

Relaciones de género e intergeneracionales: Las relaciones de poder que posicionan a los niños, niñas y adolescentes como eje de la explotación se construyen fuertemente a partir de la discriminación por género y por edad. Las sociedades patriarcales, atravesadas por construcciones culturales y divisiones de roles sexistas, contrarían la igualdad de trato para hombres y mujeres, al tiempo que favorecen la explotación sexual comercial que fundamentalmente se ejerce sobre las mujeres y las niñas. Por otra parte, las construcciones adulto-céntricas se plasman en relaciones de subordinación, dominio y poder entre las generaciones.

Tolerancia social: Otro factor que contribuye a la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes frente a la explotación sexual comercial se refiere a las prácticas, actitudes, creencias y valores socialmente arraigados que la naturalizan o justifican. Existe una tendencia a responsabilizar a los niños, niñas y adolescentes de su situación, a buscar en sus conductas las razones de su explotación. Esto responsabiliza a los adultos que, desde la asimetría de poder, abusan de las vulnerabilidades de los niños, niñas y adolescentes. La tolerancia social que existe respecto de las prácticas vinculadas a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes trae como resultado una extendida invisibilidad del problema, falta de cuestionamiento social y de denuncia ante las autoridades competentes.

³ Instituto Interamericano del Niño, "Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes. Bases conceptuales "Curso Semipresencial sobre explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes" 2014.



Sistemas de protección deficientes: La debilidad de los sistemas de protección y atención puede relacionarse con la ausencia de legislación adecuada, así como con controles estatales deficientes en su aplicación, que alimentan circuitos de impunidad. En este sentido, el problema de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes requiere de un fortalecimiento institucional con herramientas para identificar, procesar y sancionar a aquellas personas adultas dispuestas a pagar por realizar actividades sexuales con niños, niñas y adolescentes, así como a las personas u organizaciones dispuestas a lucrar mediante la explotación de los niños, niñas y adolescentes.”

Por otro lado, se encuentra la presencia de adultos dispuestos a pagar por actividades de carácter sexual con niños, niñas y adolescentes y adultos o redes de comercialización, que pueden definirse de acuerdo a Rivera (2006) como:

Explotador o explotadora: Es un hombre, mujer, adulto o joven, quien se encarga de contactar, invitar, inducir, facilitar o establecer la relación entre la niña o niño y el explotador. Generalmente controlan el dinero y son los que efectúan la negociación. Estos personajes tienen una gran capacidad de manipulación y chantaje afectivo de los niños y niñas, manteniéndoles muchas veces más ligados por una especie de perversa lealtad que por la fuerza”. Aunque en ocasiones actúan solos, frecuentemente se hacen parte de redes más complejas, en donde se convierten directa o indirectamente en explotadores.

Intermediarios: En esta categoría entran algunos taxistas, botones de hoteles, dueños de residencias, vendedores informales, los pares de parche o pandilla, quienes se benefician indirectamente por facilitar el contacto sexual entre los niños o niñas y el explotador/a.

Abusador o abusadora sexual: Se define como todo individuo “que se aprovecha injustamente de algún desequilibrio de poder entre él o ella y una persona menor de 18 años, con el fin de usarla sexualmente, ya sea para obtener beneficios materiales o por placer personal” (O’Connell, 2001). Éste puede ser de cualquier condición social, nivel educativo, casado o soltero, hombre o mujer, y llegar a ser explotador por diferentes motivos (oportunidad, pedofilia, entre otros).”

En cuanto a los escenarios emergentes de explotación sexual, el Instituto Interamericano del Niño (2013) señala las distintas formas de violencia en Internet “que pueden ser antecelas de la explotación sexual comercial:

Abuso en línea: son situaciones en que un niño, niña o adolescente es invadido en su sexualidad y usado para gratificación sexual de un adulto (pedofilia). Los chats, e-mails y redes sociales son los principales medios donde se observa este problema, que muchas veces implica el intercambio de imágenes eróticas o pornográficas, exhibición de los genitales, uso de lenguaje sexual, etc. Muestras de ellos son el Morphing consistente en trucar imágenes produciendo escenas de contenido sexual explícito, Grooming o Solicitud Sexual que pretende construir confianza con niños, niñas y adolescentes basadas en engaños, para desinhibirles y disponerles para el abuso o explotación, Flaming o introducción de mensajes violentos en la comunicación, Cyberbullying que se trata del maltrato o agresión violenta a la dignidad que muchas veces apela a la exposición de contenido no deseados.

Seducción en línea: se trata del convencimiento que adultos u otros/as adolescentes pueden hacer a un niño, niña o adolescente – por medio de la seducción o del chantaje – para producir y distribuirle imágenes eróticas de sí mismos/as a través de fotos o videos, configurando pornografía infantil.

Uso de niños, niñas y adolescentes en pornografía: Consiste en la participación en el proceso comercial (producción, compra o venta) de fotografías, imágenes o videos con escenas de sexo explícito que involucren a un niño, niña o adolescente”. También es posible identificar la explotación sexual en contextos de turismo. al respecto el IIN señala que “cabe la discusión de si se trata de una modalidad específica de explotación sexual infantil o si es un escenario en el que se desarrollan las



modalidades tradicionales. no podemos desconocer que el escenario (viajes y turismo) otorga características singulares que deben tenerse presentes al momento de establecer estrategias para su enfrentamiento y erradicación. en esta situación, la opulencia y el alto consumo que rodea al turista sin duda puede activar las fantasías de enamoramiento o fascinación en un niños, niñas y adolescentes y en este sentido, opera como factor de captación, ante la ausencia de otras alternativas de acceso a una mejor calidad de vida. otra singularidad es la presencia de otros actores en el circuito de producción y reproducción de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, los actores vinculados de forma directa e indirecta a la actividad turística (circuitos hoteleros, establecimientos gastronómicos, taxis) que -con o sin intención- pueden servir de intermediario para la comisión de estos delitos, al tiempo que pueden resultar claves para contribuir a su prevención. algunas definiciones se amplían a todo tipo de viajes, independientemente del motivo. esto suma a la actividad turística, los viajes de negocios, los relacionados a intercambios técnicos o culturales, e incluso los traslados de contingentes de trabajadores que se generan a partir de obras de infraestructura (como ser la construcción de estadios, represas, plantas industriales u otras de similar magnitud). por lo tanto, ya no se está hablando solo de turistas, sino de una categoría más amplia que se puede definir como “personas en tránsito”.

En cuanto a los entornos y modalidades en que se produce la explotación, se puede señalar que las víctimas son captadas y/o sometidas a estas prácticas en espacios de calle, en recintos cerrados (burdeles, departamentos privados), a través de la producción de pornografía, en fiestas particulares, en espectáculos sexuales y a través del acoso virtual⁴, así como modalidades de “itinerancia” de los niños, niñas y adolescentes. los nuevos estudios desarrollan un análisis más pormenorizado de este aspecto, estableciendo sub-modalidades de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. (Paicabí-SENAM-PUCV, 2007; Raíces, 2010).

Una investigación de ONG Raíces identifica, desde la perspectiva de los equipos de trabajo, una tipología de las distintas modalidades en que se da la explotación sexual en Chile: la modalidad relaciones sexuales a cambio de dinero, regalos, favores u otros, que se encuentra con mayor frecuencia, se presenta como: aquella que tiene lugar en el entorno cercano, en la cual la familia tiene participación como intermediaria, de manera directa o por omisión o silencio, en entorno callejero, de entretención (heterosexual y homosexual), en entornos cerrados (destinados al comercio sexual, prostíbulos y asociados al tráfico y consumo de drogas), contextos de relación afectiva con el explotador y en contextos de grupos laborales. La modalidad pornografía se manifiesta a través de fotografías pornográficas, en contexto de sometimiento a pornografía: observadores, a través de espectáculos pornográficos o eróticos y pornografía y contactos sexuales a través de medios electrónicos. La explotación sexual comercial en el ámbito del turismo sexual se observa en el país como circuitos con presencia de turistas o extranjeros, mientras que la trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual comercial aparece en modalidad de trata con tratante único, en contexto de trata transitoria y en contexto de traslado ‘autogestionado.’

La explotación sexual comercial, es una vulneración de derechos cuya magnitud estimada en el año 2004 era 3.719 niños, niñas y adolescentes en el país. El estudio de la explotación sexual comercial infantil y adolescente realizado en ese año, señala que la población infantil y adolescente afectada por estas prácticas está predominantemente compuesta por mujeres, estimada en casi un 80% y un 2% se identifica como transgénero, el promedio de edad de inicio de la explotación es entre los 12 y 13 años, las víctimas presentan un nivel educacional bajo, en que el 40% no completó la educación básica, la mayoría no asiste a la escuela y tienen un importante retraso escolar. Este estudio señala, además, que la explotación se caracteriza por su invisibilidad, la diversidad de sus manifestaciones, su carácter clandestino, la existencia de demanda organizada, y la asociación con el tráfico y consumo de drogas, la maternidad precoz, la deserción escolar y las dinámicas familiares abusivas.

⁴ Manifestaciones locales de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en Chile. Dinámicas, espacios y género ONG Raíces, Chile. Araya, D.; Retuerto, I. (2010). Disponible en <http://www.ecpat.net/sites/default/files/Libro%20ONG%20Raices.pdf>



Un análisis más reciente con datos del Observatorio Metropolitano⁵, da cuenta que un 3,8% de niños, niñas y adolescentes atendidos por los proyectos de intervención de la región metropolitana, tienen entre 2 y 9 años y un 19,2% tienen entre 10 y 13 años. Sus familias presentan problemáticas complejas, negligencia en más del 70% de las familias, violencia intrafamiliar, en alrededor del 60%, consumo problemático de drogas, mayor al 40%, junto con pobreza extrema y conflictos con la justicia. El 16% de los niños/as y adolescentes víctimas de explotación provienen a su vez de familias del mismo circuito y el 63% tiene contacto diario con sus familias. Estos resultados muestran, además la coexistencia de diversas formas de maltrato, que un 22% ha sido víctima de violación, un 56% de abuso sexual, un 19% de maltrato físico grave y un 92% de negligencia.

En cuanto a las redes de apoyo, es posible señalar que un estudio de la Universidad Católica⁶, de acuerdo a datos del Sistema de Registro de Información del Observatorio Metropolitano de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación, señala que un 37% de los atendidos en los programas de explotación sexual comercial no se encuentran vinculados al consultorio, un 5% no tiene ningún tipo de vínculo con su familia de origen, sin embargo, un 80% no tiene adulto protector. Por último, un 48% de los niños, niñas y adolescentes no asisten a un establecimiento educacional. Un 49% presenta consumo de alcohol y un 44% consumo de drogas mientras que un 18% ha tenido conflictos con la justicia (la variable del sistema de registro solamente incluye aquellos usuarios/as que han infringido la ley).

En términos de los efectos de la explotación sexual en la vida de los niños, niñas y adolescentes, el Instituto Interamericano del Niño señala que “atenta gravemente contra la integridad, la dignidad y la autonomía de los niños, niñas y adolescentes, vulnerando todos sus derechos”. La OIT y el IIN, identifican consecuencias específicas en diferentes ámbitos de su desarrollo^{7,8}

Físicas: embarazos tempranos no deseados; enfermedades de transmisión sexual (incluyendo el SIDA) en tanto, no están en condiciones de negociar sexo seguro y carecen de acceso a información; lesiones e infecciones genitales y/o anales; envejecimiento temprano; violencia física.

Emocionales: trastornos de ansiedad; depresión (que puede llegar hasta el suicidio); trastornos severos de conducta; abuso de sustancias (drogadicción y/o alcoholismo); anorexia, bulimia; inseguridad; desconfianza; agresividad; vergüenza; miedo; culpa y baja autoestima.

Sexuales: inhibición del deseo y conducta sexual; exacerbación de la sexualidad; conducta promiscua y compulsiva; disfunciones sexuales.

Sociales: estigmatización; discriminación; rechazo familiar; aislamiento social y retraimiento; victimización; relaciones interpersonales problemáticas y conflictivas; retraso y deserción escolar.

Las experiencias de intervención especializadas que inició el Servicio Nacional de Menores en el año 2001 han ratificado los hallazgos de los estudios y han ido mostrando los efectos negativos que la explotación sexual comercial provoca en niños, niñas y adolescentes víctimas y la complejidad de la intervención. En este contexto el Programa ha ido avanzando a través del tiempo hacia la integralidad de la intervención, una perspectiva multidimensional de la problemática,

⁵ Boletín N°2 Graves vulneraciones de derecho en la infancia y adolescencia: situación de calle y explotación sexual comercial, 2014. Disponible en http://politicaspUBLICAS.uc.cl/publicaciones/ver_publicacion/200

⁶ Pertinencia de las prestaciones públicas de salud mental para niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial y en situación de calle. Langer, Paola; Sánchez, María Jesús; Margotta, Paula. Pontificia Universidad Católica de Chile - FSCM, Mayo 2014, disponible en http://politicaspUBLICAS.uc.cl/cpp/static/uploads/adjuntos_publicaciones/adjuntos_publicacion_archivo_adjunto.891c52a1a2c0a768.4573747564696f2050657274696e656e636961206465206c61732070726573746163696f6e65732070c3ba626c6963617320646520534d2e7064666.pdf

⁷ López, O, bachero, R, ferreira, I. Explotación Sexual Comercial Infantil: cuaderno para el debate Asunción, Oficina Internacional del Trabajo, 2003 disponible en http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-buenos_aires/documents/publication/wcms_bai_pub_38.pdf

⁸ Instituto Interamericano del Niño, “Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes. Bases conceptuales” Curso Semipresencial sobre explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes”. 2014.



la intersectorialidad en áreas como: salud, educación, capacitación y reinserción social y el trabajo con el entorno significativo.

Considerando la complejidad del fenómeno, es necesario un abordaje que integre acciones de distintos garantes de derechos. Este programa se enfocará en la atención, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes, en el desarrollo de capacidades de protección de adultos responsables, familias y en favorecer el trabajo con las redes de apoyo local para la prestación de servicios que éstos requieran.

En cuanto a la sanción de los explotadores y las redes de explotación, en el marco de la protección de los niños, niñas y adolescentes, este programa realizará las denuncias correspondientes y aportará todos los antecedentes con lo que se cuente, para que el Ministerio Público realice su función de investigación y los tribunales correspondientes, su función de sanción.

Objetivos y Matriz Lógica

A continuación, se precisan los objetivos del presente modelo de intervención:

2.1. Objetivo General

Contribuir al proceso reparatorio de los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, interrumpiendo la vulneración, favoreciendo la integración familiar y social y el fortalecimiento de sus capacidades de protección.

2.2. Objetivos específicos

- Interrumpir la situación de explotación sexual comercial de la que son víctimas los niños, niñas y adolescentes usuarios del programa.
- Reparar el daño psicosocial de los niños, niñas y adolescentes en situación de explotación sexual comercial.
- Concretar el acceso de los niños, niñas y adolescentes a las prestaciones pertinentes en el ámbito local para su efectiva protección, reparación y ejercicio de sus derechos.
- Fortalecer los recursos protectores de las familias y/o adultos significativos que aseguren la protección de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

2.3. Matriz Lógica

Objetivo General	Indicadores	Metas	Medios de verificación	Resultados esperados
Contribuir al proceso reparatorio de los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, interrumpiendo la vulneración, favoreciendo la integración familiar y social y el fortalecimiento de sus capacidades de protección.	<p><u>Indicador de Eficacia</u></p> <p>Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados por cumplimiento del PII, en el año t</p> <p>(Número de niños, niñas y adolescentes egresados por cumplimiento del PII/Número de niños, niñas y adolescentes egresados en el año t)*100</p>	60%	Sistema de Información SIS Mejor Niñez	El 60% de niños, niñas y adolescentes egresa por cumplimiento del PII, en el año t



	<p><u>Indicador de Eficacia</u></p> <p>Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados por causales asociadas a la intervención del PEE que no reingresan en un período de 12 y/o 24 meses (según sean proyectos nuevos o de continuidad) a proyectos de la misma línea, respecto del total de niños, niñas y adolescentes egresados en los mismos períodos.</p> <p>(Número de niños, niñas y adolescentes egresados por cumplimiento del PII/Número de niño (a)s y adolescentes egresados) *100</p>	80%	Sistema de Información SIS Mejor Niñez	El 80% de niños, niñas y adolescentes egresados por causales asociadas a la intervención del PEE no reingresan en un período de 12 y/o 24 meses (según sean proyectos nuevos o de continuidad) a proyectos de la misma línea
	<p><u>Indicador de calidad</u></p> <p>Porcentaje de niños, niñas y adolescentes o familias que califican de positiva o buena la atención recibida por el programa.</p> <p>(Número de niños, niñas y adolescentes y/o</p>	80%	Sistema de Información SIS Mejor Niñez	El 80% de niños, niñas y adolescentes o familias califican de positiva o buena la atención recibida por el programa.



	familias atendidas que califican la atención de buena/número de niño(a)s y adolescentes y/o familias atendidas) *100			
--	--	--	--	--

Objetivos Específicos	Indicadores	Metas	Verificadores	Resultados Esperados
Interrumpir la situación de explotación sexual comercial de la que son víctimas los niños, niñas y adolescentes usuarios del programa.	<p><u>Indicador de Eficacia</u></p> <p>Porcentaje de niños, niñas y adolescentes con interrupción de la situación de explotación sexual comercial, respecto del total, de niños, niñas y adolescentes atendidos en un período de 12 meses.</p> <p>(Número de niños, niñas y adolescentes con interrupción de la situación de explotación sexual comercial/Número de niños, niñas y adolescentes atendidos en un período de 12 meses) *100</p>	60%	Sistema de Información SIS Mejor Niñez	El 60% de niños, niñas y adolescentes Interrumpe la situación de explotación sexual comercial.



<p>Reparar el daño psicosocial de los niños, niñas y adolescentes en situación de explotación sexual comercial.</p>	<p><u>Indicador de Eficacia</u></p> <p>Porcentaje de niños, niñas y adolescentes egresados que se reintegran a actividades propias de su etapa de desarrollo (escuela, capacitación) respecto del total de niños niñas y adolescentes atendidos, en un período de 12 meses.</p> <p>(Número de niños, niñas y adolescentes egresados que se reintegran a actividades según su etapa de desarrollo /Número de niños, niñas y atendidos en un período de 12 meses) *100</p>	<p>60%</p>	<p>Sistema de Información SIS Mejor Niñez</p>	<p>El 60% de niños, niñas y adolescentes egresados se reintegran a actividades propias de su etapa de desarrollo (escuela, capacitación)</p>
	<p><u>Indicador de Eficacia</u></p> <p>Porcentaje de niños, niñas y adolescentes, atendidos, con denuncia del delito realizada por el proyecto PEE a los Tribunales competentes, respecto del total de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el proyecto PEE.</p> <p>(Número de niños, niñas y adolescentes con denuncia del delito realizada por el proyecto PEE a los Tribunales competentes /Número de niños, niñas y atendidos) *100</p>	<p>100%</p>	<p>Sistema de Información SIS Mejor Niñez</p>	<p>El 100% de niños, niñas y adolescentes, atendidos, con denuncia realizada por el proyecto PEE a los Tribunales competentes.</p>



<p>Concretar el acceso de los niños, niñas y adolescentes a las prestaciones pertinentes en el ámbito local para su efectiva protección, reparación y ejercicio de sus derechos.</p>	<p><u>Indicador de Eficacia</u></p> <p>Porcentaje de niños, niñas y adolescentes con acceso a las prestaciones y/o servicios de las redes territoriales de salud que requieren según PII, respecto del total de niños, niñas y adolescentes atendidos.</p> <p>(Número de niños, niñas y adolescentes con acceso a atenciones de salud requeridas /Número de niños, niñas y atendidos) *100</p>	<p>80%</p>	<p>Sistema de Información SIS Mejor Niñez</p>	<p>El 80% de niños, niñas y adolescentes tienen acceso a las prestaciones y/o servicios de las redes territoriales de salud que requieren según PII</p>
<p>Fortalecer los Recursos protectores de las familias y/o adultos significativos que aseguren la protección de los niños, niñas y adolescentes atendidos.</p>	<p><u>Indicador de Eficacia</u></p> <p>Porcentaje de familias o adulto(s) responsable(s) de niños, niñas y adolescentes atendidos que fortalecen sus competencias parentales, respecto del total de familias o adultos(s) responsable(s) de niños, niñas y adolescentes atendidos.</p> <p>(Número de familias o adultos responsables que fortalecen sus competencias parentales /Número de familias o adultos responsables participantes en la intervención)*100</p>	<p>60%</p>	<p>Sistema de Información SIS Mejor Niñez</p>	<p>El 60% de familias o adulto(s) responsable(s) de niños, niñas y adolescentes atendidos fortalecen sus competencias parentales.</p>

III. ORIENTACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS

3.1. Sujetos de Atención

Considerando la visión de intervención integral, son sujetos de atención de este modelo de intervención:



1. Niños, niñas y adolescentes menores de 18 años víctimas de explotación sexual comercial, en cualquiera de sus modalidades: explotación sexual comercial infantil y adolescente, turismo sexual, trata de personas con fines sexuales y pornografía infantil.
2. Las familias y adultos significativos de los niños, niñas y adolescentes quienes deben ser integrados a procesos de intervención, con el fin de evaluar y potenciar sus capacidades protectoras.

A continuación, se definen las modalidades de explotación sexual⁹:

La explotación sexual “tradicional”: es la utilización de una niña o niño en actividades sexuales a cambio de una remuneración o cualquier otra forma de retribución” (Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño).

Turismo sexual con niñas y niños: Es la explotación comercial de la niñez por personas que viajan de su país de origen a otro, que por lo general es menos desarrollado, para involucrarse en actividades sexuales con niñas y niños. Consiste básicamente en ofrecer los servicios sexuales de niños a turistas, generalmente extranjeros -de vacaciones o en viajes de negocios procedentes de otros países, por lo general industrializados. El fenómeno abarca también a las organizaciones que ofrecen estos viajes y las redes de trata de niños y niñas que satisfacen este tipo de demandas.

Pornografía Infantil: Es cualquier representación, por cualquier medio, de una niña o niño involucrado en actividades sexuales explícitas reales o simuladas o cualquier representación de las partes sexuales de una niña o niño para propósitos sexuales principalmente. (Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño).

Trata de personas: “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otras para propósitos de explotación.

- a) El traslado de la víctima. los niños, niñas y adolescentes al ser trasladado son mucho más vulnerables, dado que el desarraigo de su comunidad de origen implica la pérdida de toda la red de apoyo a la que podría recurrir para modificar su situación.
- b) Fuerte limitación o privación de libertad de la víctima.
- c) Finalidad: la explotación; que puede ser de carácter sexual pero también laboral, en servicio doméstico, mendicidad, etc. A los efectos de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, importa la trata con fines de explotación sexual.

3.2 Vías de ingreso¹⁰.

La solicitud de ingreso al Programa debe ser por derivación formal realizada por los siguientes organismos:

⁹ Instituto Interamericano del Niño, “Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes. Bases conceptuales” Curso Semipresencial sobre explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes”.2014.

¹⁰ De acuerdo a los artículos 2 bis, 8 letra t) y 19 de la ley N° 21.302, cuando el tribunal o la Oficina Local de la Niñez (en la medida que dicho organismo se encuentre implementado) derive al programa de protección especializada, el director regional respectivo deberá asignar el cupo en el programa que corresponda.



- a) Por derivación del Tribunal de Familia respectivo, que es el órgano judicial competente para conocer de las medidas proteccionales a que se refieren las letras c) y d) del artículo 71 y artículo 80 bis, ambos de la ley N° 19.968.
- b) Por derivación de Oficinas Locales de la Niñez respectivas (en la medida que dichos organismos se encuentren implementados).
- c) Por derivación del Ministerio Público o Fiscalía. Este caso sólo procederá en la medida que dicho organismo remita los antecedentes al Tribunal de Familia respectivo, a fin de que éste último dicte la resolución correspondiente, por cuanto, es el órgano judicial competente para conocer de las medidas proteccionales a que se refieren las letras c) y d) del artículo 71 y artículo 80 bis, ambos de la ley N° 19.968.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir medidas proteccionales decretadas por el Tribunal de Familia respectivo de conformidad a las letras c) y d) del artículo 71 y artículo 80 bis, ambos de la ley N° 19.968, que ordenen la atención inmediata y sin más trámite a niños, niñas o adolescentes que sean sujeto de protección del Servicio, no obstante se supera el número de plazas inicialmente contempladas en el convenio, el organismo colaborador deberá adoptar las gestiones necesarias para que se otorgue la atención en el más breve plazo de conformidad a la normativa vigente y las instrucciones dictadas por el Servicio, considerando lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 20.032 en relación con el artículo 19 de la ley N° 21.302.

3.3 Cobertura y Focalización territorial

El proyecto realizará atención especializada a niños, niñas o adolescentes que se ajusten al perfil del sujeto de atención y deberá instalarse en el territorio que se indicará en el anexo respectivo del proceso concursal que se elabore para esos efectos por el Servicio, donde se detallará la cobertura y focalización territorial requerida acorde a las necesidades de la oferta programática licitada.

No obstante, lo anterior, si existieren razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas, dada la situación y/o dispersión geográfica en algunas regiones, podrían incluirse excepcionalmente atenciones para niños, niñas y adolescentes, debiendo informar a las autoridades del Servicio y a los Tribunales correspondientes, a fin de adoptar las acciones procedentes.

A los aspectos ya considerados en la localización, es necesario agregar que el proyecto contemple lo siguiente:

- Que el proyecto esté ubicado en un territorio de fácil acceso para usuarios/as y congruente con la necesidad de reparación.
 - Que cuente con accesibilidad a los servicios necesarios para los niños, niñas y adolescentes que atiende. Para ello, el programa debe considerar en su ubicación, la proximidad de servicios sociales como educación, salud, policías, recreación u otros requeridos.

3.4. Criterios generales para considerar en la intervención

El modelo de intervención se enmarca en el **enfoque de derechos humanos**, lo que implica que la intervención desarrollada debe respetar y promover los derechos humanos de los sujetos de atención y trabajar en la restitución de cada uno de los derechos vulnerados. Los derechos humanos serán el marco general de acción de los proyectos licitados y la Convención sobre los Derechos del Niño será el marco específico de las acciones concretas que se desarrollarán durante la intervención con los niños, niñas y adolescentes. El proyecto orientará su atención especialmente teniendo presente los principios centrales de la Convención, es decir, el interés superior del niño, la no discriminación, la participación y el respeto a los derechos de supervivencia y desarrollo y les considerará en todo momento como sujetos de derechos. La intervención se funda en una relación que reconoce al niño, niña o adolescente como sujeto y no como objeto de intervención.



En este mismo sentido y, considerando la indivisibilidad de los derechos humanos y los efectos de la explotación sexual en diversos aspectos de la vida de los niños y niñas, es que la intervención debe ser **integral** y considerar todos los aspectos de la vida que impactan su adecuado desarrollo. Se requiere de una perspectiva multidimensional e interdisciplinaria que se nutra de diferentes enfoques, con especial énfasis en las variables etaria, de género e interculturalidad, que permita orientar el sentido general de la propuesta de intervención teniendo siempre como centro a los niños, niñas y adolescentes. Los planes de intervención deben integrar la gestión de las prestaciones necesarias y su protección en conjunto con otros actores.

Los proyectos y las intervenciones tienen un alto nivel de **especialización**, considerando la complejidad de las situaciones de vulneración de derechos de los usuarios/as del programa y de la gravedad de los efectos en las distintas dimensiones de sus vidas. Para esto se requiere contar con equipos de trabajo capaces de comprender la multidimensionalidad del fenómeno de explotación y de diseñar estrategias de intervención específicas para cada sujeto y para cada contexto en el que ésta se da.

En este sentido los proyectos deberán asegurar la **pertinencia** del abordaje de intervención que desarrollen, identificando e integrando las particularidades regionales y locales de la explotación sexual, comprender sus distintas manifestaciones, las dinámicas que adquiere, los contextos en que se dan, las personas involucradas y las complejidades que van adquiriendo, a fin de generar estrategias y acciones oportunas.

La explotación sexual comercial es un delito en cualquiera de sus formas, por lo que **la situación de explotación de cada uno de los niños, niñas y adolescentes deberá ser denunciada a la Fiscalía y Tribunales** competentes. Entender el rol, conocer las dinámicas de los explotadores “clientes”, proxenetas y redes de explotación y poner esta información a disposición de los tribunales, es clave para asegurar la sanción efectiva de los explotadores.

Es un programa **reparatorio**, es decir el trabajo en torno a el reconocimiento tanto de los niños, niñas y adolescentes y de personas o instancias significativas acerca de la vulneración de derechos, de la superación del daño físico, psicológico, entendiendo que este daño alcanza distintas esferas de su vida: afectiva, cognitiva, corporal, comportamental e interpersonal. La reparación incluye la generación de procesos de resignificación para superación de las secuelas (psicológicas, corporales, afectivas, comportamentales) y reelaboración de las experiencias de explotación sexual vivida, especialmente en el reconocimiento de víctimas.

Una parte central del proceso reparatorio implica la inserción o reinserción de los niños/as y adolescentes a espacios sociales de los que han estado excluidos. Esto implica que sus entornos los consideren sujetos de derecho y que puedan ser partícipes de interacciones que aporten a su desarrollo, fortaleciendo las herramientas necesarias para ello, tales como laborales, educativas, recreativas, entre otras. Para que esto sea posible, los proyectos trabajarán, en articulación con otros actores, en el desarrollo de **contextos protectores** sociales y culturales, que avancen en garantizar el pleno ejercicio de los derechos en los ámbitos de la supervivencia y el desarrollo, la protección y el bienestar, la autonomía y la participación. La integración social también requiere del fomento de la participación de los niños, niñas y adolescentes tanto a nivel de su proceso reparatorio como de fortalecer, paulatinamente, su participación social y ciudadana.

Las acciones del programa se deben orientar hacia una **gestión de calidad**, es decir de mejoramiento continuo del trabajo, garantizando el cumplimiento los estándares de desarrollo de políticas públicas en el marco de la CDN¹¹, relevándose los criterios¹² de eficacia, eficiencia, la innovación, la oportunidad y la participación.

¹¹Convención sobre los Derechos del Niño

¹² La eficacia: está dada por la capacidad para lograr los fines y objetivos de la intervención, que deben estar centrados en el logro de cambios en la vida de los niños, niñas y adolescentes

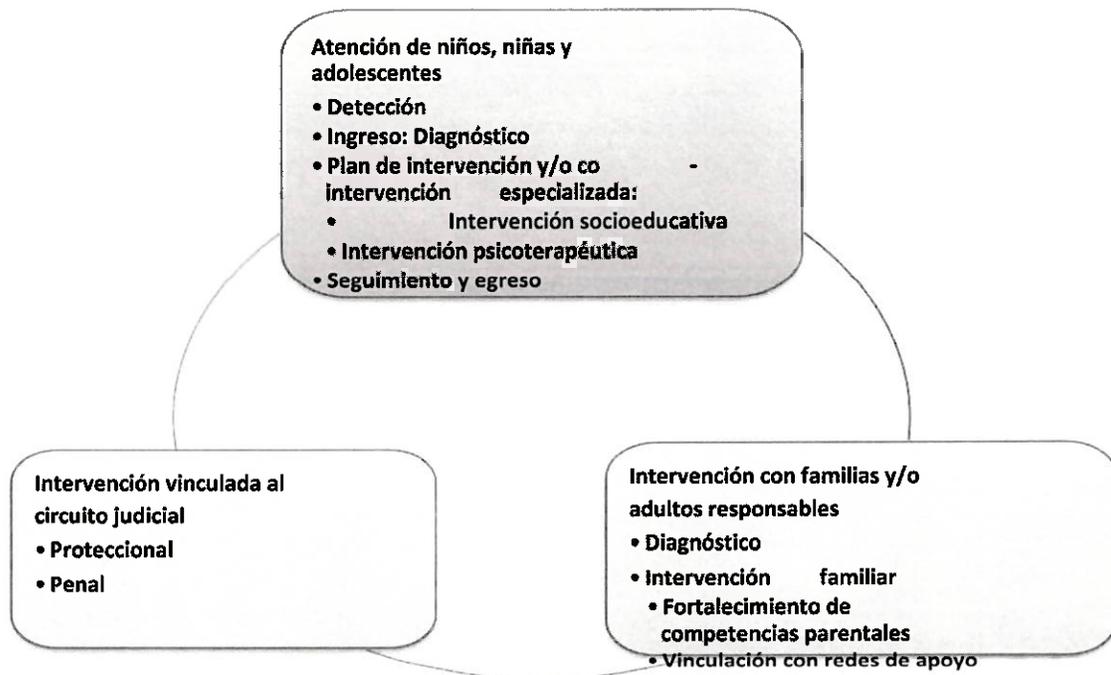


3.5. Criterios metodológicos

Considerando la complejidad y la movilidad del fenómeno de la explotación sexual, las características de los niños, niñas y adolescentes víctimas se presentan con historias de vulneración de derechos, familias con dinámicas disfuncionales y redes de apoyo insuficientes que no han logrado protegerles, se requiere de una intervención que incluya el trabajo con los niños, niñas y adolescentes, sus familias o adultos responsables y las redes de apoyo e institucionales, con una amplia variedad de respuestas dependiendo de las circunstancias específicas de cada situación. La metodología será ambulatoria, apunta esencialmente a la protección de los niños, niñas y adolescentes y a la reducción, eliminación y control de los factores individuales, familiares, sociales y jurídicos que permiten la explotación sexual y a promoción de los factores protectores, a nivel individual y familiar.

La intervención debe siempre apuntar a la superación de las situaciones que motivan el ingreso al Programa, es decir, la interrupción de la utilización para el comercio sexual o como objeto sexual, la restitución de derechos y la reinserción social, garantizando de este modo la protección integral de derechos.

Los tres componentes que se describen a continuación son el conjunto de atenciones y prestaciones que deben recibir los niños, niñas adolescentes y familias o adultos responsables, durante la intervención del programa. Serán articulados y planificados en los Planes de Intervención Individual (PII) de cada uno.



3.6. Orientaciones generales sobre las fases a considerar en la intervención. Fases de la intervención

A. Componente: atención de niños, niñas y adolescentes

La intervención debe ser un proceso co-construido con el niño, niña o adolescente, no sólo por su consideración como sujeto de derechos en la intervención, sino para favorecer su adherencia y participación en el proceso. Asimismo, los niños y niñas analizarán en conjunto con el equipo, los avances del Plan y serán informados de las gestiones y los cambios que se realicen.

Se debe garantizar la confidencialidad de la información, sin embargo, los niños, niñas y adolescentes, deben tener claridad, considerando su Interés Superior, que la información



relacionada con los delitos de los que son víctimas será puesta a disposición a los tribunales competentes cuando corresponda.

A. 1. Detección:

Son acciones orientadas a identificar tempranamente a aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de explotación, sus pares y supuestos “clientes” y/o proxenetas involucrados.

La detección implica una estrategia de acercamiento al niño, niña o adolescente, orientada a establecer interacciones con integrantes del equipo del proyecto con el propósito de motivar e iniciar una relación de cercanía y confianza. También implica la coordinación con las redes locales que pueden cumplir un rol de detección temprana y derivación al proyecto. Con las redes se debe establecer un protocolo local de actuación inmediata con el proyecto cuando se sospeche o detecte explotación sexual.

Para facilitar el proceso de detección, como antecedente complementario, se presentan a continuación algunos indicadores que fueron elaborados en el contexto del Observatorio Metropolitano de Explotación Sexual Comercial¹³ y pueden orientar esta fase del trabajo de los equipos.

Indicadores según ocurrencia del fenómeno	Datos de residencia o pernoctación	Se desplaza a diferentes lugares y en horas inusuales. Frecuencia lugares vinculados con la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. Socialización callejera.
	Manifestaciones conductuales	Oculto información. Dificultades en el ámbito escolar. Consumo de drogas y/o alcohol. Asume un rol parental en su hogar.
	Relación con la sexualidad	Conductas sexuales desajustadas a su edad. Experiencia de abuso sexual no problematizado
	Manejo del dinero	Manejo dinero y cosas costosas no acorde con su NSE. Manifestaciones dinero.
	Relaciones sociales	Relaciones poco claras con adultos. Relaciones con otros niños, niñas y adolescentes víctimas de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. Referencias de terceros sobre Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.
	Nivel familiar	Explotación sexual en la familia. Normalización dinámicas intercambio sexual al interior de la familia.
	Huellas físicas	Enfermedad transmisión sexual. Molestia en órganos genitales. Embarazos o abortos previos o actuales.
Indicadores según situación de vulnerabilidad o contexto	Problemas al interior de las familias	Abuso sexual Consumo de drogas Negligencias o abandono Situación de calle Violencia intrafamiliar
	Antecedentes participación en otros programas	Participación anterior o actual en programas de la Red Sename u otros.

¹³ Indicadores para la detección de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial” Centro de Políticas Públicas



	señales maltrato niños, niñas y adolescentes	Presenta señales de maltrato físico.
--	--	--------------------------------------

De igual modo es recomendable atender el trabajo infantil realizado en calle y/o nocturno, o trabajo de adolescentes en establecimientos prohibidos por la normativa nacional, entre ellos, cabaret, cafés espectáculos, otros.

A.2. Ingreso y diagnóstico:

La **acogida** es el proceso a través del cual se establecen los contactos inmediatos al ingreso de los niños, niñas y adolescentes víctimas y sus familias. Consiste en la presentación inicial del programa, la conversación sobre las causas de su ingreso, escuchar sus preguntas, inquietudes y opiniones y el establecimiento del primer vínculo con el equipo para favorecer su confianza, tranquilidad y participación en el proyecto.

En esta fase se deben identificar los riesgos a los que puede estar sometido el niño, niña o adolescente y establecer, si se requieren, medidas de urgencia para proteger su vida, integridad física, alimentación, vivienda, salud y vestuario, incluyendo la solicitud por parte del equipo de medidas de protección al Tribunal tales como medidas de cuidado alternativo (residencias o familias de acogida)¹⁴.

El **diagnóstico especializado** es un conjunto de acciones que permitan conocer el daño específico que presenta el niño, niña o adolescente víctima de explotación sexual e identificar todas las áreas en que sus derechos han sido vulnerados. Esta fase tendrá una duración de **6 semanas** y requiere contar con la aplicación de metodologías y técnicas para determinar: la trayectoria de vulneraciones, su historia de vida, déficits y recursos, el nivel y tipo de daño asociado a las experiencias traumáticas que ha debido enfrentar a lo largo de su desarrollo. Para esto debe realizarse una evaluación integral del niño, niña o adolescente que permita definir un plan de acción terapéutico, orientado a reparar el daño personal, familiar y social que este tipo de victimización genera. Se deben revisar ingresos anteriores a la Red (Registro Histórico Mejor Niñez), tomar contacto con los equipos de intervención anteriores para recabar antecedentes y solicitar informes realizados.

Específicamente el equipo debe obtener un conocimiento acabado sobre:

- Existencia de abusos y/o maltratos (tipología, cronicidad, figura del agresor).
- Denuncia/s. Reparación del abuso y/o maltrato.
- Abandono del hogar del niño/a y/o el inicio de la conducta de calle y explotación sexual comercial.
- Antecedentes de trabajo infantil o adolescente (formal o informal).
- Con quién/es vive, edad/es.
- Motivo para no vivir con familia (según corresponda).
- Figuras protectoras percibidas por los niños, niñas y adolescentes
- Existencia de pareja, edad de éste/a; duración de la relación.

¹⁴ Ver Anexo 1 sobre Guía de medidas de urgencia.



- Existencia de otros pares involucrados con el mismo explotador.
- Dinámica y tipo de intercambio que se ha instalado entre el explotador y el niño, niña o adolescente, para diseñar estrategias específicas de intervención.
- Situación de escolaridad. Interés en reinserción educativa, de encontrarse desescolarizado/a.
- Condición de salud: salud sexual y reproductiva, problemas salud mental, consumo de alcohol y drogas.
- Embarazo en curso o si es madre o padre Nº de hijos. Cuidado del o los hijos/as. Uso de preservativo.
- Examen de Infección de Transmisión Sexual.
- Utilización para la comisión de ilícitos por parte de explotador/es y/o familia.
- Percepción respecto de su actual etapa de vida.
- Proyecciones.
- En cuanto al explotador/a identificar:
 - Características del explotador.
 - Tiempo de engache.
 - Dinámica relacional.
 - Participación en red de explotación.

Una vez finalizado el diagnóstico, se debe realizar una devolución de los resultados de la evaluación al niño/a o adolescente, orientando a que cuente con la información necesaria, tanto de las acciones a seguir, como de las posibles consecuencias de estas. Es muy importante en este punto, motivar la activa participación de los niños/as durante todo el proceso de co-construcción del PII, con el propósito de resguardar su derecho a participar, la confianza, vínculo y adherencia al plan.

Esta fase concluye con la elaboración de un informe psicosocial que debe ser enviado al Tribunal correspondiente, cuyo contenido serán el siguiente:

- Nivel de vulnerabilidad psicológica del niño/a o adolescente para ser intimidado y expuesto a la explotación sexual, a los actos de violencia sexual, física y psicológica.
- Descripción de signos indicadores de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
- Reconocimiento e identificación del explotador/a.
- Reacción emocional del niño/a o adolescente hacia el/los explotadores/as.
- Contenido de su relato con relación a la identificación del/os explotadores/as.
- Contexto temporal espacial en que ocurren los hechos.
- Magnitud del daño psicológico producido en el/a niño/a o adolescente.
- Ámbitos o áreas de intervención clínica y duración estimada del tratamiento.

El equipo deberá completar la pauta de registro de datos de ingreso de niños, niñas y adolescentes y familias permitiendo tener una visión resumida de las condiciones de los y las usuarios/as al ingreso en un conjunto de variables relevantes y que podrá ser comparada con la ficha al egreso para analizar los avances en cada uno de los ámbitos señalados y conocer los resultados del trabajo en cada niño, niña o adolescente atendido.

A.3. Plan de intervención psicosocial individual:

Una vez finalizada la fase de diagnóstico especializado, es posible delinear el curso de acciones a seguir en el tratamiento de reparación de acuerdo a las necesidades específicas de cada caso y a las características de la figura protectora presente en la familia, en el caso de contar con adulto significativo.



Cabe destacar que, si bien la elaboración del Plan de Intervención ocurre al final de la fase de diagnóstico, es un proceso continuo por cuanto debe ser ajustado sobre la base de la evaluación permanente de la situación.

Los procesos de intervención especializada deben ser estructurados en función de los objetivos del Plan de Intervención Individual (PII) en varias etapas, cada una de ellas con sus respectivas actividades, definición de indicadores y desarrollo de metodologías, pudiendo aplicarse una lógica de ciclo de respuestas o varios ciclos de intervenciones, puestas a disposición según las particularidades de cada niña, niño o adolescente y sus familias. La duración de cada fase será variable, de acuerdo con la complejidad de cada situación, las características del vínculo establecido, la existencia o no de antecedentes previos diagnósticos y/o de intervención y la calidad de éstos, entre otros factores. Al mismo tiempo, se entiende que el proceso de intervención no es lineal –en términos de sus fases, sino que éstas pueden superponerse de manera dinámica¹⁵.

La intervención se efectuará en un lapso que permita responder apropiadamente a los requerimientos de las situaciones de cada niño, niña o adolescente, durante un periodo máximo de 36 meses.

A.4 Diseño del plan de intervención:

En el diseño del plan deben considerarse antecedentes y evaluaciones previas al ingreso, durante el ingreso, en la fase de diagnóstico especializado y las apreciaciones generadas por los profesionales y técnicos (psicólogo/a, trabajador/a social, abogado/a, tutor/a) que han participado en la intervención directa, tanto con el niño/a, sus pares y posibles adultos significativos.

De particular importancia es definir el estado legal en el que se desarrollarán las intervenciones, ya que éstas pueden determinar algunas acciones específicas que deben realizarse y el contexto en el que se dará el proceso. Esto implica investigar si existe medida de protección y su tipo y si existen procesos penales asociados.

Debe abarcar ámbitos referidos a los niños, niñas y adolescentes, a la familia y las redes, antecedentes que permitirán diseñar las hipótesis específicas de trabajo, los objetivos de la intervención, las estrategias pertinentes y un pronóstico tanto de la niña, el niño o adolescente como de la familia. Respecto de las variables que permiten establecer un pronóstico están: el tipo de explotación, la gravedad del daño ocasionado en el niño/a o adolescente, reconocimiento y conciencia de la gravedad de la explotación, existencia o no de grupo familiar y/o adulto significativo, grado de compromiso adictivo (alcohol – drogas), cronicidad de la violencia, y existencia o ausencia de abandono materno – paterno.

Este análisis permitirá definir las principales acciones proteccionales que garanticen la interrupción de la explotación y las acciones restitutivas de otros derechos.

Respecto de la protección, es relevante señalar que una prioridad del equipo es despejar la existencia de familia y/o adultos responsables capaces de proteger a los niños y adolescentes y de mantener la interrupción de la explotación. Si no se cuenta con adultos con estas condiciones, **el equipo deberá considerar la solicitud del ingreso a sistema de cuidado alternativo (residencial o de familia de acogida) con quién establecerá un Plan de Co-Intervención**, que pasará a ser parte del Plan de Intervención Individual. También se realizarán estas gestiones, en caso necesario, al tratarse de hijos/as de usuarios/as del proyecto que estén siendo vulnerados o en riesgo de estarlo.

¹⁵ María Cecilia Claramunt, OIT, IPEC, Costa Rica, 2005



En la elaboración del Plan de Intervención Individual deben estar definidos los objetivos, resultados esperados, las prestaciones o actividades a realizar durante la intervención que permitirán verificar los avances de ésta, la frecuencia de las prestaciones y los tiempos estimados para su ejecución.

Cuando un niño, niña o adolescente es atendido por otro proyecto, ya sea residencial o ambulatorio, es necesario diseñar un **Plan de Co Intervención** en conjunto. El Plan de Co-Intervención debe establecer la complementariedad del trabajo, objetivos comunes al que cada proyecto aporta desde su especificidad, actividades, tiempos estimados, rol de cada proyecto, tareas específicas que debe cumplir cada uno, instrumentos y mecanismos de intercambio de información y de monitoreo del avance.

A.4.1 Intervención Terapéutica:

Esta intervención es de naturaleza terapéutica y reparatoria y tendrá como focos:

- Resolución del daño y consecuencias producidas por la explotación sexual comercial, incluyendo manifestaciones sintomáticas de experiencias traumáticas, baja autoestima, estigmatización y/o diversos desajustes en salud mental.
- Modificación de pautas relacionales dañinas y la potenciación de los recursos protectores a nivel interno y con adultos significativos asociados a trastornos del vínculo.
- Reelaboración y resignificación de la experiencia de explotación en pro del aprendizaje de nuevas formas de enfrentamiento a situaciones vitales adversas y redefinición de su itinerario vital en pro de su desarrollo.

Este proceso debe ser llevado por profesionales con formación y/o experiencia en psicoterapia infanto adolescente. Los objetivos del proceso terapéutico deben establecerse en conjunto con el niño/a y ser parte del Plan de Intervención de tal manera que se articule con éste y con los demás procesos en curso.

Esta intervención por sus características requiere de un tiempo y oportunidades adecuadas, en el sentido de que no debe activarse en momentos de crisis emocionales y precisa la estabilización relativa, siendo necesario realizar acciones conjuntas con psiquiatra, si corresponde.

El encuadre terapéutico debe considerar algunas particularidades en términos, por ejemplo, del espacio físico adecuado, la frecuencia y periodicidad de las sesiones. Se sugieren procesos terapéuticos focalizados y breves con objetivos acotados, con una frecuencia semanal y con una duración inicial de entre 3 y 6 meses, luego de lo cual se evalúan los avances con el niño/a o adolescente, se realiza un cierre del proceso o se define su continuidad en función de los objetivos no logrados o de nuevos ámbitos que requieren ser abordados.

Esta intervención buscará que el niño/a sea sujeto activo en la experiencia, que despliegue capacidades y potencialidades, se respete y valore a sí mismo, aminorando sus sentimientos de desprotección y/o culpa, elevando su autoestima y superando los efectos traumáticos.

El proyecto deberá realizar evaluaciones de los/as usuarios/as respecto de su percepción sobre la atención recibida, de modo de realizar ajustes en el proceso de intervención y conocer su perspectiva sobre los resultados de la atención recibida.

A.4.2 Intervención en los ámbitos de Salud, Educación y/o Capacitación:

El Plan de Intervención además de las acciones proteccionales y terapéuticas, debe integrar otros aspectos de la vida de los niños y niñas en que, según el diagnóstico, se hayan identificado necesidades; básicamente se deberían considerar los ámbitos de:



- Salud

Implica gestiones para el acceso a diagnóstico y atención en salud física, salud mental, salud dental, salud sexual y reproductiva y consumo problemático de alcohol y drogas. El proyecto debe gestionar la atención de los niños, niñas y adolescentes, y de sus hijos/as si existieren, en un centro de salud primaria (Consultorio o Cesfam) accesible y promover su atención en control del niño y/o del joven sano. Para ello es fundamental constatar o gestionar:

- La respectiva inscripción en el establecimiento de salud más cercano al domicilio.
- El Centro de Salud evaluará el estado general en el que se encuentra un niño, niña o adolescente y diagnosticará presencia de problemas de salud física o mental para definir un plan de atención, que será parte del PII, incluyendo acciones de prevención y tratamiento, como, por ejemplo:
 - o Promover el autocuidado en salud
 - o Salud sexual y reproductiva: con énfasis en prevención y control de infecciones de transmisión sexual y del embarazo.
 - o Salud mental: el proyecto debe procurar que los niños, niñas y adolescentes sean atendidos en el nivel de atención primaria, secundaria y terciaria, acorde al diagnóstico realizado.
- En los casos de consumo problemático de drogas y alcohol, el proyecto deberá gestionar a través del centro de salud o de otros dispositivos la atención especializada.
- Educación

Implica gestiones para la reinserción educativa, nivelación de estudios, proyectos de re-escolarización, apoyo psicopedagógico y apoyo educativo. En el caso de hijos e hijas de usuarios/as del programa, deberá gestionarse su ingreso a salas cuna o jardines infantiles.

El proyecto debe reforzar la continuidad y mantención en el sistema educativo en aquellos niños, niñas y adolescentes que están escolarizados, coordinándose con los establecimientos, familias, docentes y otros actores que resulten pertinentes.

En el caso de deserción escolar y/o desescolarización, se debe propiciar el acceso al sistema educativo, a través de coordinaciones directas con las escuelas o liceos y/o con las corporaciones, departamentos o direcciones provinciales de educación; o la participación en Programas de Reinserción educativa, rendición de exámenes libres para la población menor de 18 años, que permite recuperar y nivelar estudios. En esta población cobra relevancia la relación con los Programas especiales en educación básica y media (nivelación, alfabetización, exámenes libres) y los programas diferenciales (deficiencia mental, problemas de audición, lenguaje, sensoriales y motores).

El equipo del proyecto realizará el seguimiento de los procesos educativos y formativos y fortalecerá los factores protectores de la familia y/o adulto/a significativo para favorecer la permanencia en el sistema educativo.

También los proyectos podrán desarrollar un trabajo más preventivo, en al menos dos sentidos. Por un lado, sensibilizando a las comunidades educativas en detección precoz de la explotación y, por otro, promoviendo el conocimiento en el fenómeno de la explotación y la no estigmatización y discriminación.

- Capacitación Laboral

Cuando no es posible el logro de la reinserción educativa, el plan de intervención debe contemplar el ingreso de los/as adolescentes de 15 años o más, a curso de apresto o formación prelaboral, en especial, si es madre o padre o se encuentra en un centro residencial. Para su concreción, el equipo técnico deberá contactarse con las OTEC más cercanas al domicilio del o la adolescente, para



conocer la oferta de cursos, requisitos, periodo y procedimientos para la postulación y gestionar su ingreso a dichas instancias y su acompañamiento por parte de un adulto responsable o un representante del equipo técnico del proyecto.

A.4.3. Intervención socioeducativa:

Se desarrolla a través de un sistema de tutores, como los/as responsables del acompañamiento sistemático y planificado del proceso de intervención, en coordinación y complementariedad con la dupla psicosocial, para cada uno/a de los/as niños/as o adolescentes ingresados al proyecto.

Esta intervención tiene como eje la presencia de un modelo adulto positivo que supervisa y guía el proceso del niño, niña y/o adolescente como un factor básico para el desarrollo de patrones de interacción de autocuidado, internalización de su situación de vida y responsabilización. Se sustenta en la construcción vincular que permita y favorezca la problematización de la cotidianidad, la reflexión sobre sí mismos, el desarrollo de hábitos y rutinas, apoyándoles en las alternativas de acciones y de proyección de futuro. Se sustenta también en la idea de que el acompañamiento permanente y la proximidad afectiva, actúan como factores protectores, en tanto hay un otro adulto para el niño/a que actúa como referente que le da seguridad y estabilidad.

Los/as tutores deben asumir la responsabilidad individual de cada niño, niña o adolescente asignado, independientemente de desarrollar un trabajo interdisciplinario y complementado con los/las profesionales responsables del proceso general. Las funciones del equipo de tutores/as que es integrante pleno del equipo técnico, deben estar claramente definidas a fin de entender cómo se insertan en los planes de intervención, acompañando y actuando como un "sostenedor afectivo".

Otro aspecto central del trabajo de tutoría es la estimulación para la participación continua del niño/a o adolescente en el programa, definida como "adherencia", incluyendo su búsqueda cuando dejan de asistir a las actividades del proyecto. Los tutores deben tener entrevistas semanales con los niños, niñas y adolescentes y visitas domiciliarias a las familias al menos dos veces al mes, con el fin de observar directamente las condiciones de vida y rutinas de los niños/as y adolescentes e informar al equipo sobre los hallazgos relevantes, por lo que tiene también un sentido de alerta temprana.

En cuanto a las acciones que debe desarrollar la dupla psicosocial en articulación con el tutor/a en el proceso de intervención de este componente son las siguientes:

- Entrevistas con las familias para favorecer la protección de los niños/as adolescentes y/o favorecer su participación en la intervención.
- Visitas domiciliarias con el objetivo de observar las dinámicas de relación entre adultos y éstos con los niños/as y adolescentes, orientar si es necesario, para reforzar o modificar situaciones o conductas inadecuadas. Durante las visitas se entrevistará a las familias y apoyará en lo relacionado con las condiciones de vida de los niños y niñas y conductas básicas de protección.
- Entrevistas semanales con los niños/as y adolescentes en el proyecto o en terreno, con el objetivo de desarrollar las acciones y/o procesos establecidos en el plan de intervención, chequear avances, por ejemplo, asistencia escolar, atención en salud, escuchar y contener y orientar en aquellas situaciones que lo requiera.

Los equipos generarán estrategias y acciones específicas de acompañamiento en procesos judiciales, educativos y de salud en que sea necesario apoyo adulto.

El componente incluye acciones específicas para fortalecer el desarrollo personal del adolescente, orientado a lograr su autonomía progresiva e independencia, esperándose a lo



menos avances en nivelación de estudios, aprendizaje en oficios, lo que es de mayor relevancia cuando no se han obtenido logros con adultos responsables.

Por otro lado, este componente incluye actividades formativas grupales en derechos de infancia para favorecer su desarrollo como sujetos de derecho y ciudadanía, para el fortalecimiento de habilidades sociales, como habilidades comunicativas, asertividad, y resolución no violenta de conflictos para mejorar sus destrezas para la integración social y en ámbitos propios del ciclo vital e intereses específicos.

En este sentido, algunos elementos básicos que el/la tutor/a debe tener presente en la relación con el niño/a o adolescente, dicen relación con:

- Escuchar y respetar sus puntos de vista.
- Involucrarlo/a en la decisión de las actividades a realizar.
- Respetar la privacidad, no insistir en que haga confidencias. Asegurar la reserva de las conversaciones sostenidas entre el sujeto de atención y el tutor/a¹⁶.
- Mostrarse dispuesto/a a conversar en cualquier momento.
- Modificar las estrategias y metas en la medida que el proceso avance.
- Contar con la capacidad personal para lograr diferenciar sus propias vivencias de los casos atendidos.
- Contar con la flexibilidad personal para ser supervisado por otros/as integrantes del equipo.
- Presentar una actitud de permanente focalización de su quehacer, resguardando tanto la calidad de trato como la adecuación al proceso de intervención.

A.5. Seguimiento y egreso:

La evaluación de egreso es la evaluación del **proceso reparatorio** desarrollado al niño, la niña o adolescente, de acuerdo con los indicadores de logro definidos para cada una de las fases de intervención. Debe ser parte del proceso desarrollado, el que requiere de una integración tanto de la información registrada en el Plan de Intervención Individual (que incluye el plan de Co Intervención) como del proceso específico desarrollado en la fase de atención psicoterapéutica. Es deber del equipo profesional realizar una estimación de los logros obtenidos, sobre la base de los objetivos propuestos en el PII.

El egreso es parte del proceso reparatorio por cuanto debe ser abordado como la fase final de la intervención, en donde no sólo se realiza una evaluación de logros obtenidos, sino que además se desarrolla una intervención de cierre. Esta estrategia de cierre debe considerar el vínculo establecido entre los integrantes del equipo (tutor/a, terapeuta, trabajador/a social) y el niño/a o adolescente, el reconocimiento del niño/a o adolescente de la existencia de recursos personales que le permitan continuar con su vida, del fortalecimiento de recursos personales y de autoprotección desarrollados durante el proceso, la interrupción de la explotación sexual comercial, el restablecimiento de vínculos con adulto responsable y/o familia, estado de avance de la denuncia efectuada, entre otros.

Se debe considerar el seguimiento planificado de cada uno/a de los participantes en el proyecto. Este seguimiento, exige focalizar el qué se va a evaluar, con el propósito de estimar los reales avances y capacidades adquiridas en el proceso reparatorio.

En esta etapa se requiere que el profesional o el equipo encargado del seguimiento cuente con el conocimiento acabado del caso, tanto para poder focalizar la evaluación como para realizar una estimación de los cambios observados.

¹⁶ En la medida que no implique la mantención de situaciones vulneradoras presentes o históricas que requieran, por ejemplo, su judicialización, o que pongan en riesgo su vida y/o la de otros.



B. Componente Intervención con la familia y/o adulto responsable

Este componente tiene como foco el fortalecimiento de las capacidades de protección de las familias o adultos responsables de los niños, niñas y adolescentes usuarios del proyecto.

Para esto se desarrollará un trabajo de acompañamiento y orientación por parte del equipo consistente en las siguientes acciones:

B.1. Diagnóstico:

Durante las 6 semanas siguientes al ingreso se realizará junto con el diagnóstico de los niños y niñas, el diagnóstico de las familias para determinar información general sobre su estructura y condiciones de vida y, más específica, sobre sus competencias parentales. Las dos primeras entrevistas se podrán realizar en visitas domiciliarias y las siguientes en las oficinas de proyecto.

Es necesario contar con información general sobre:

- La persona con quién vive el niño/a o adolescente y el grupo familiar.
- Identificación de figura protectora desde su familia de origen.
- Identificación de redes de apoyo y otros adultos que puedan ayudar en el proceso.
- Situación de hermanos/as.

También se recopilará información sobre:

- Estructura familiar.
- Mecanismos de subsistencia.
- Historia y dinámica familiar.
- Identificación de fortalezas y recursos.
- Violencia intrafamiliar.

En cuanto a la evaluación de competencias parentales, se propone el análisis de los siguientes aspectos basados en instrumentos e indicadores de NCFAS, Barudy y Rodrigo¹⁷.

<p>Organización doméstica</p> <ul style="list-style-type: none">• Formas en que se estructuran los recursos para satisfacer las necesidades del grupo familiar.• La vivienda presenta condiciones adecuadas de habitabilidad.• El adulto a cargo planifica el gasto, y no se vive el día a día.
<p>Satisfacción de necesidades básicas del niño(a)</p> <p>Acciones desarrolladas por el adulto que permiten cumplir con los estándares que garantizan la sobrevivencia y desarrollo adecuado a la edad del niño(a). Entre estos, se encuentran la satisfacción de necesidades de alimento, vestimenta, entre otros</p> <ul style="list-style-type: none">• Condición socioeconómica permite satisfacer necesidades del niño/a.• El adulto provee al niño de alimentación saludable.• Los hábitos de aseo del adulto proveen un ambiente que garantiza el cuidado de la salud.• El adulto respeta ritmos de vigilia sueño del niño(a).• El adulto satisface la necesidad de vestimenta adecuada a la estación del año.• El niño cuenta con cama propia.

¹⁷ Departamento de Protección de Derechos. El diseño de las categorías se basa en el NCFAS, adaptaciones de la Escala de Barudy, y Rodrigo López María José, et al "Las competencias parentales en contextos de riesgo psicosocial. Intervención psicosocial, vol. 18, num. 2, 2009, pp. 113-120 Colegio Oficial de Psicólogos. España, entre otros utilizados en los PIB de la red SENAMA. Mesa Técnica Nacional de PIB 2012.



- El adulto gestiona cuidados médicos, como controles de salud y atención médica ante requerimientos del niño(a).
- El adulto contribuye al desarrollo de hábitos de higiene y/o cuida la higiene personal del niño(a).

Interacción familiar.

Formas de relacionarse al interior de la familia, que inciden en la generación de condiciones de protección hacia el niño/a.

- Los adultos a cargo han desarrollado estrategias para enfrentar el estrés y resolver problemas, en el marco del buen trato.
- Los adultos favorecen las conductas de apoyo mutuo entre los integrantes de la familia.
- Adultos y niños (as) pueden expresar opiniones y estados afectivos al interior de la familia.
- Existencia de buen trato en la dinámica familiar.
- Los adultos a cargo consultan la opinión del niño(a) en relación con temas familiares y la consideran en la toma de decisiones.

Rol parental.

Se refiere a la forma en que el o los adultos a cargo ejercen su rol de crianza y supervisión.

- Los adultos a cargo están de acuerdo en la definición de normas.
- Los adultos a cargo son consistentes en la aplicación de normas.
- Los adultos supervisan las actividades del niño(a).
- Los adultos a cargo se apoyan en sus tareas de crianza, flexibilizando los roles tradicionales femenino y masculino.
- Los adultos a cargo asumen su responsabilidad jerárquica (no parentalizan al niño(a)).
- El adulto a cargo se percibe valorado como padre-madre por parte del niño y de otras personas de su entorno.

Estimulación del aprendizaje. Educación.

Acciones desarrolladas por el adulto/a a cargo que favorecen el aprendizaje del niño/a y la adaptación e integración social en los ámbitos propios de cada etapa de desarrollo.

- El adulto estimula el aprendizaje de hábitos en el contexto familiar (ritmos de vigilia sueño, aseo, alimentación, recreación, estudios, etc.)
- El adulto establece normas y límites, adecuados a la edad del niño y en el marco del buen trato (ausencia de castigo físico o verbal).
- El adulto refuerza la autoestima y logros del niño.
- El adulto se involucra en las actividades del contexto escolar

Afectividad y vínculo.

- El adulto ha desarrollado vínculo afectivo con el niño(a) y puede comprender y dar respuesta a sus necesidades emocionales, de acuerdo con la etapa de desarrollo.
- El adulto a cargo es empático con el niño(a), entiende sus estados emocionales y es flexible respecto a sus necesidades.
- El adulto a cargo se involucra en espacios de juego con el niño.
- El adulto a cargo está disponible física y emocional para el niño (a).
- El adulto a cargo conoce los intereses y habilidades del niño(a).
- El adulto a cargo tiene expectativas realistas sobre el niño(a), considera su edad, capacidades e intereses.

Vinculación con redes.

- El adulto ha desarrollado habilidades sociales que le permiten acudir a otros(as), personas o instituciones, para solicitar apoyo en su labor de crianza o de atención a las necesidades del niño(a).
- El adulto significativo se apoya en otras personas de su familia o de su barrio para el ejercicio de la labor de crianza (al menos una)
- El adulto a cargo conoce fuentes o instituciones a las que puede acudir en busca de apoyo, para su labor de crianza.



- El adulto a cargo hace uso de redes institucionales para su labor de crianza y/o para la satisfacción de sus necesidades básicas (salud, educación, vivienda entre otras).

Con esta información se podrán tomar decisiones fundamentales respecto del Plan de Intervención:

- ✓ Si la familia está en condiciones de proteger al niño/a de la exposición a la explotación sexual y qué apoyos requiere para esto.
- ✓ Si se requiere solicitar medida de protección de cuidado alternativo a tribunal, mientras se trabaja con la familia en el reforzamiento de sus capacidades.
- ✓ Si no existe familia biológica o, por distintas razones, no están en condiciones de proteger, la alternativa es la búsqueda de otros adultos/a en la familia extensa o en el entorno capaces de cuidar a los niños y niñas. En este caso, también se solicitará medida de protección y se debe diagnosticar a este adulto para garantizar su capacidad de cuidado.

El resultado del diagnóstico familiar será parte del **informe psicosocial que debe ser enviado al Tribunal correspondiente**, detallado en el Componente 1.

B.2 Eje intervención familiar:

La intervención familiar es parte constituyente del Plan de Intervención Individual, se diseña en conjunto con las familias y/o adultos responsables y se establecen acuerdos mínimos para su participación activa del proceso de intervención. Se definen objetivos, acciones específicas y plazos en función del resultado del diagnóstico. Es relevante realizar un seguimiento de los avances y modificar o ajustar el plan de acuerdo a los resultados. Se sugiere el planteamiento de objetivos acotados, factibles y que sean alcanzados en etapas, en que se puedan observar logros intermedios que faciliten y motiven la continuidad en el proceso. Es necesario el desarrollo de un trabajo individual con las familias y actividades grupales con éstas.

Se sugiere trabajar el plan en función de superar las dificultades identificadas en el diagnóstico y fortalecer los recursos identificados, en dos áreas centrales:

B.2.1. Fortalecimiento de competencias parentales:

Por un lado, la intervención debe orientarse a desarrollar el vínculo afectivo niños/as adolescentes con sus familias. Para esto se requiere entregar básicamente:

- Herramientas para que los adultos/as:
 - Aprendan a identificar las necesidades de los niños y niñas .
 - Aprendan a escucharles, a empatizar y contener.
 - Comprendan qué significa proteger a los niños y cómo se hace en la práctica .
 - Identifiquen las pautas transgeneracionales que dan cuenta de las conductas de riesgo y las vulneraciones de niños, niñas y adolescentes.
 - Reaprendan la definición y manejo de normas
- Por otro lado, en el nivel personal, entregar herramientas para el fortalecimiento de la autoestima y confianza básica de la familia o adulto responsable.
- Se debe trabajar también prospectivamente, es decir, en que las familias y/o el adulto responsable construya un proyecto de vida orientado a generar condiciones favorables para el cuidado y protección de los hijos/as o niños/as a su cuidado y que éstas sean factibles y permanentes en el tiempo.



Una situación específica, dice relación con definir estrategias de intervención vincular para madres adolescentes usuarias del proyecto, centrado en contribuir al desarrollo o fortalecimiento de un vínculo de apego seguro con hijos o hijas y el aprendizaje de competencias parentales.

B.2.2. Vinculación con redes de apoyo:

Sobre la base del diagnóstico se planificará cómo favorecer el nexo de las familias tanto con las redes de soporte comunitario como en la gestión y coordinación para que reciban las prestaciones que requieren del sistema de protección social, salud, educación, capacitación, entre otros. En este ámbito es muy importante la vinculación con los Municipios, donde el proyecto debe gestionar la aplicación de la Ficha Social que permitirá el ingreso a programas o prestaciones de protección social (Ingreso Ético Familiar o IEF: bonos, subsidios, etc.)

Este trabajo requiere de acompañamiento sistemático y permanente del equipo para favorecer el uso adecuado de la red de apoyo local.

Con relación a la evaluación de egreso, se debe evaluar el grado de avance en los objetivos propuestos, los cambios obtenidos y la capacidad de protección con que cuenta en la actualidad.

C. Componente: Intervenciones vinculadas al circuito judicial

Desde lo jurídico, las acciones del Programa de Explotación Sexual básicamente se traducen en prestar la oportuna y debida protección a los sujetos de atención ingresados al programa, colaborando con el Ministerio Público y los Tribunales de Familia en el despliegue de las medidas dispuestas desde la protección judicial. Ahora bien, estas acciones claramente deben estar en armonía con los objetivos otorgados para el programa, los cuales operan como elemento rector de su trabajo y como marco de su actuar profesional.

La competencia, como facultad y límite a su actuar, dice relación estrecha con la función que desarrolla el equipo del programa con el circuito judicial en la protección de los niños, niñas y adolescentes, pudiendo distinguir:

- i) En lo proteccional: Solicitando ante Tribunales de Familia medidas de protección o cautelares cuando existe una nueva vulneración de derechos de la cual toman conocimiento, o hacerse parte de las medidas ya iniciadas en que aparecen ingresados los niños, niñas o adolescentes atendidos por el programa, para interrumpir la vulneración de derechos que los afecta, entregando todos los antecedentes que posean del caso o ilustrando mediante evaluaciones o informes sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes atendido a la instancia judicial.
- ii) En lo penal: Respecto a la ocurrencia de hechos que revistan caracteres de delito y que tome conocimiento el programa en su intervención, deben hacer la denuncia ante el Ministerio Público o las Policías, informando de ello a la Dirección Regional del Servicio, adjuntando copia de la denuncia. El programa debe, ya sea en una investigación iniciada o en la cual ellos denuncien, coordinar su intervención con el Ministerio Público, a fin de entregar antecedentes importantes para la investigación al ente persecutor, como también para solicitar ante él las medidas de protección para los niños, niñas y adolescentes ingresados.

La obligación de la denuncia es un deber del Equipo que ejecuta el proyecto, tal como está establecido en el Código Penal y debe realizarse a las veinticuatro horas siguientes de haber conocido del delito.

El equipo de trabajo debe fomentar una coordinación permanente y eficaz con los actores del circuito judicial, tales como Tribunales de Familia, Ministerio Público y demás auxiliares de la administración de justicia, estableciendo un conducto de comunicación fluido con las distintas



instituciones públicas y/o privadas implicadas. Se deben realizar acciones de asesorías temáticas, derivación y denuncias.

El trabajo de los equipos estará estrechamente ligado al proceso judicial, en tanto el tribunal podrá establecer algunas medidas complementarias a la de protección que deberán también ser integradas al Plan de Intervención Individual. Los equipos deberán participar en las audiencias de revisión de medidas y enviar informes trimestrales al tribunal. En este sentido, es altamente relevante que desde la instalación del proyecto se realicen coordinaciones con los tribunales correspondientes y se establezcan acuerdos sobre el trabajo conjunto.

Asimismo, es muy importante que los equipos se constituyan en un referente técnico para los tribunales y desarrollen una actitud proactiva en función del proceso de cada niño/a atendido, manteniendo informado al tribunal de todos los hechos relevantes y proponiendo acciones judiciales, si corresponde.

El **proceso especial por medida de protección** está regulado en la Ley de Tribunales de Familia y tiene por objeto el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren amenazados o han sido vulnerados por cualquier persona o institución. Las medidas protegen contra toda forma de perjuicio, abuso, descuido, trato negligente y explotación y procuran otorgar la asistencia y protección que cada niño/a requiere. Inicio del proceso: el inicio puede ser por oficio, denuncia o requerimiento.

- i) De oficio: el Tribunal toma conocimiento de una situación que implique vulneración de derechos del niño y adopta de inmediato las medidas que estime pertinentes.
- ii) Por denuncia: Cualquier persona puede denunciar por escrito o verbalmente en el Tribunal, o ante cualquiera autoridad pública (Policía de Investigaciones o Carabineros) una situación que implique vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente.
- iii) Requerimiento proteccional: es una demanda, que confiere el derecho al requirente a intervenir en el proceso como parte, ejerciendo los derechos procesales de una parte en un proceso.

Audiencia preparatoria: su objetivo es indagar sobre la situación del niño/a y la identidad de quien genera la vulneración, fijará también el objeto del juicio, los hechos a probar y establecerá los medios de prueba ofrecidos por las partes o que fije el Tribunal. Las partes del proceso ofrecerán sus medios de prueba, y el juez los examinará y declarará admisibles u ordenará excluirlos. Es de destacar que, en la primera audiencia que se realice, es obligación del Juez oír al niño/a, verificando su estado y la necesidad de adoptar alguna medida de protección. En caso de existir vulneración de derechos o amenaza, el Juez ordenará abrir un cuaderno proteccional, y nombrará un curador ad litem al niño, fijando el objeto del juicio y citará a los interesados a la audiencia de juicio oral.

Audiencia de juicio oral: En dicha audiencia, las partes del proceso rendirán las pruebas ofrecidas en la audiencia de preparación.

Dictación de sentencia: Una vez ejecutada la prueba el Juez dictará sentencia habiendo explorado ante la posibilidad de una salida colaborativa que permita el restablecimiento de los derechos del niño, niña o adolescente, si esto no es posible, el Juez dictará sentencia pronunciándose sobre la conveniencia de adoptar una medida de protección a favor del niño/a.

Medidas cautelares: El Tribunal podrá adoptar medidas cautelares, incluso antes del inicio del proceso, o en cualquier estado del juicio, entre ellas:

- Confiar al niño/a al cuidado de una persona o familia en casos de urgencia.
- El ingreso a un programa de familias de acogida o residencia, por el tiempo que sea estrictamente indispensable.
- Disponer la concurrencia de niños, niñas o adolescentes, sus padres, o las personas que los tengan bajo su cuidado, a programas o acciones de apoyo, reparación u orientación,



para enfrentar y superar las situaciones de crisis en que pudieren encontrarse, e impartir las instrucciones pertinentes.

- Suspender el derecho de una o más personas determinadas a mantener relaciones directas o regulares con el niño, niña o adolescente,
- Prohibir o limitar la presencia del ofensor en el hogar común;
- La internación en un establecimiento hospitalario, psiquiátrico o de tratamiento especializado, según corresponda.

IV. SOBRE EL EQUIPO

4.1. Criterios generales

El modelo de intervención Programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente,¹⁸ de la línea de acción Intervenciones ambulatorias de reparación se sustenta con aportes financieros del Estado de conformidad a lo establecido en la ley N° 20.032.

En este contexto el organismo colaborador deberá asegurar que el porcentaje máximo de recursos financieros esté dirigido al recurso humano de intervención directa, con lo que asegura la existencia de adecuadas capacidades técnicas y minimiza la rotación de estos equipos.

Los profesionales y técnicos deben ser seleccionados de modo de cautelar su idoneidad para el trabajo de intervención, entre otras, debe realizarse evaluación psicológica en el proceso de selección de integrantes del equipo.

Un aspecto necesario de considerar, debido a que es vital para el desarrollo del equipo y para la calidad en la atención, es la capacidad de tomar decisiones técnicas en conjunto. El elemento fundamental que debe orientar este proceso es la responsabilidad ética de desarrollar este tipo de intervención, potenciar acciones dentro de un enfoque de derechos, creatividad individual asociada a una dinámica colectiva, con el objetivo de generar un espacio de discusión y actualización técnica que facilite y oriente las decisiones e intervenciones, en resguardo de la calidad de la atención y por tanto de la seguridad y bienestar de la víctima.

Conjuntamente, se releva la necesidad de que las instituciones protejan los recursos profesionales mediante acciones de autocuidado, sobre todo, por las altas demandas emocionales que implica realizar intervenciones con niños, niñas y adolescentes explotados sexualmente, el elemento de contingencia permanente con los/as usuarios/as del proyecto, los contextos de precariedad en que ellos/as se desenvuelven y la escasez actual de servicios para atenderlos en todas sus problemáticas, lo que sobrecarga a los equipos profesionales de mayores exigencias personales y profesionales.

Un buen diseño de proyecto debe contemplar ambos aspectos, la experticia y protección del equipo, previniendo la aparición del síndrome del estrés laboral crónico. El cuidado de los equipos debe ser parte del proyecto de funcionamiento del programa.

4.2. Gestión de personas

Se asume en las presentes orientaciones técnicas la relevancia de la Gestión de las personas, enfoque que tiene que ver con el desarrollo y con la importancia de cada persona para la organización, sus valores, comportamientos y su alineación con la misión del Servicio.

En la gestión de personas, el organismo colaborador deberá atenerse a los principios señalados en el artículo 2 de la ley N° 20.032, en los numerales que se indican a continuación:

¹⁸Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 13, letra f) del decreto 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Ministerio de Hacienda, en esta Orientación Técnica se comprenderá dentro de la denominación "infantil" a: niños, niñas y adolescentes.



5) *La probidad en el ejercicio de las funciones que ejecutan. Todo directivo, profesional y persona que se desempeñe en organismos colaboradores deberá observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de sus funciones con preeminencia del interés general sobre el particular.*

6) *Responsabilidad en el ejercicio del rol público que desarrollan. Las personas jurídicas que se desempeñen como organismos colaboradores del Estado serán civilmente responsables por los daños, judicialmente determinados, que se hayan ocasionado a raíz de vulneraciones graves de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes causados tanto por hechos propios como de sus dependientes, salvo que pruebe haber empleado esmerada diligencia para evitarlas. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil que por los mismos hechos pueda corresponderle a la persona natural que ejecutó los hechos. Lo dispuesto en el párrafo anterior será igualmente aplicable a las personas naturales que se desempeñen como colaboradores acreditados”.*

8) *Objetividad, calidad, idoneidad y especialización del trabajo, que se realizará de acuerdo a las disciplinas que corresponda. Las orientaciones técnicas a las que se refiere el reglamento de esta ley establecerán, a lo menos, los requisitos, prestaciones mínimas y plazos que deberán cumplir tanto el Servicio como los colaboradores acreditados para asegurar el cumplimiento de este principio”*

Complementariamente, en este marco, debe tenerse en cuenta los siguientes criterios a respetar en la contratación de las personas que ejecuten el respectivo proyecto:

Para la ejecución de cada proyecto se contará con el recurso humano más idóneo para su ámbito de trabajo/disciplina. Esto supone un sistema de selección de recursos humanos acorde a estos principios ya señalados de probidad, idoneidad de competencias profesionales, conocimiento de contexto territorial en proyecto específico, especialización en ámbitos de infancia y adolescencia.

Así como se realizará selección deben estar contemplados procesos de evaluación de la calidad del trabajo interventivo realizado en período de tiempo a definir. Será de conocimiento de todos los recursos humanos de la organización las causales de incumplimientos y sus sanciones, entre otros, la separación inmediata de sus funciones si se produce alguna situación reñida con las normas institucionales.

Cada organismo colaborador deberá asegurar políticas de formación continua de los recursos humanos contratados para la ejecución de los proyectos¹⁸, junto a políticas de cuidado de los mismos que prevenga el síndrome del burnout ya que este se convierte en factor adverso a la calidad de las atenciones que los niños, niñas y adolescentes requieren. La evidencia ha mostrado que la salud laboral para quienes intervienen en contextos emocionalmente demandantes como son las consecuencias en el desarrollo o comportamiento por efectos de las vulneraciones de derechos de la población atendida en el Servicio, en entornos de marginalidad o exclusión social o territorial, se ve alterada, apareciendo el estrés laboral crónico ya mencionado, por lo que la salud laboral debe ser parte de las políticas de cada organismo colaborador para asegurar la calidad y la pertinencia del trabajo proteccional a realizar.

Dentro de las acciones para prevenir el burnout se pide realizar supervisión clínica de casos al interior del equipo, las cuales pueden aportar en el abordaje de las evaluaciones, las intervenciones, en el nivel de reflexiones y metaanálisis de los casos.

Por otra parte, de conformidad al artículo 54 de la ley N° 21.302, el colaborador acreditado deberá contar con personal capacitado e idóneo para el ejercicio de las funciones que ejecute en el respectivo proyecto y deberá actuar conforme a los objetivos y principios establecidos en la ley N° 21.302. A su turno, el personal que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo. Para asegurar lo expuesto, el personal deberá someterse cada dos años a una evaluación de salud física y mental, lo que se establecerá en el respectivo convenio según su duración.

¹⁸ El Organismo Colaborador responsable del proyecto deberá proveer o facilitar la participación del personal en procesos de capacitación, a fin de actualizar y profundizar conocimientos y prácticas para la intervención con niños, niñas, adolescentes y las familias.



Para la contratación del personal que ejecutará el proyecto, deberán considerarse las prohibiciones e inhabilidades para trabajadores de colaborados acreditados, establecidas en el artículo 56 de la ley N° 21.302, que señala lo siguiente:

- "a) Aquellas inhabilitadas para trabajar con niños, niñas y adolescentes o que figuren en el registro de inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación en conformidad a la ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.*
- b) Las que han sido condenadas por delitos en contexto de violencia y sus antecedentes se encuentren en el registro especial que para estos efectos lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación en conformidad con la ley N° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar.*
- c) Las que han sido condenadas por delitos contra la integridad sexual.*
- d) Las que han sido condenadas por delitos que hayan afectado o comprometido el patrimonio del Estado, especialmente en materia de malversación de caudales públicos.*
- e) Las que hayan sido condenadas o respecto de quienes se haya acordado una salida alternativa por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.*
- f) Jueces, personal directivo y auxiliares de la administración de justicia de los Juzgados de Familia creados por la ley N° 19.968.*
- g) Los trabajadores de colaboradores acreditados en contra de los cuales se haya formalizado una investigación, durante el tiempo que dure dicha formalización, por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes".*

Asimismo, y respecto del personal que ejecutará el proyecto, deberá darse cumplimiento al artículo 11 de la ley N° 20.032, que dispone *"Los colaboradores acreditados deberán velar porque las personas que, en cualquier forma, les presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes demuestren idoneidad para el trato con ellos y, en especial, que no hayan sido condenadas, se encuentren actualmente procesadas ni se haya formalizado una investigación en su contra por un crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley N° 19.628, los colaboradores estarán obligados a solicitar a los postulantes el certificado de antecedentes para fines especiales a que se refiere el artículo 12, letra d), del decreto supremo N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y a consultar al registro previsto en el artículo 6° bis del decreto ley N° 645, de 1925, sobre Registro Nacional de Condenas.

Semestralmente, el organismo colaborador acreditado deberá consultar el registro previsto en el artículo 6 bis del decreto ley N° 645, del Ministerio de Justicia, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, respecto de las personas que, en cualquier forma, les presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes.

También serán inhábiles para desempeñar labores de trato directo en organismos colaboradores acreditados, los que tuvieren dependencia grave de sustancias estupefacientes o sicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico o sea consumidor problemático de alcohol".

Conformación del Equipo del proyecto.

El equipo básico de un proyecto debe estar conformado, a lo menos, por los siguientes profesionales, técnicos y personal auxiliar:

Cargo	Número y jornada de trabajo mínima
1 profesional Director/a, Trabajador/a Social o Psicólogo/a	Jornada completa
1 profesional Trabajador/a Social.	Jornada completa en dupla por cada 25 niño/a o adolescentes.



1 profesional Psicólogo/a.	Jornada completa en dupla por cada 25 niño/a o adolescentes.
1 tutor/a y/o técnico social	Jornada completa cada 15 niño/a o adolescentes.
1 profesional abogado/a	Media jornada
1 secretaria/o contable y/o administrativo/a de apoyo	Jornada completa

Se puede considerar horas de psiquiatra u otro profesional en el equipo básico o establecer coordinaciones en la red de servicios de la comunidad que asegure prestaciones de esa especialidad para niño, niñas o adolescentes.

La oferta programática requerida por el Servicio establecerá mediante el respectivo anexo del proceso concursal el número de trabajadores que se requiera específicamente por número de plazas.

En relación con los requisitos que deberá cumplir el Organismo Colaborador Acreditado para el pago del aporte financiero, se deberá considerar lo dispuesto en el artículo 30, letras a y b, de la ley N° 20.032, a saber:

“a) Contar con un 75 por ciento del personal conformado por profesionales y/o técnicos especializados acordes a la respectiva línea programática, incluyendo a quienes trabajen en trato directo con los niños, niñas y adolescentes. La especialización deberá acreditarse, ante el Servicio, mediante los respectivos títulos profesionales de grado y certificados de especialización o postgrado que lo avalen, con determinación específica y detallada del ámbito de su experticia. Tales antecedentes estarán disponibles para las autoridades competentes que los requieran”. En particular para esta modalidad se entenderá para el cálculo del 75% todo el personal que interviene con el NNA, por ende, están incluidas las tutoras y el personal administrativo. Donde para el cálculo se consideran todos los turnos de tutores necesarios para cubrir lo exigido por las presentes Orientaciones Técnicas.

“b) Comparecer sus profesionales o peritos a declarar ante el tribunal a las audiencias a las que se les cite debido a su cargo o experticia, eximiéndose de esta obligación sólo cuando el tribunal los libere de ella, lo que será debidamente acreditado con copia autorizada de la respectiva resolución judicial que así lo señale.”

4.3. Funciones básicas del equipo

a) Director/a:

Responsable de la gestión técnica, administrativa y financiera del programa de acuerdo a sus disposiciones técnicas y administrativas, así como a los derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos. Profesional psicólogo/a o Trabajador/a social.

Entre sus funciones están:



- Ejecución general del proyecto de acuerdo con condiciones técnicas, presupuestarias, legales y administrativas existentes.
- Coordinación del funcionamiento interno del proyecto de acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas establecidas por el Servicio, así como por la propia institución.
- Coordinación del equipo técnico en la planificación, ejecución y evaluación de los estados de avance del Proyecto, así como en la evolución de los procesos de intervención de los niños, niñas y adolescentes atendidos y sus referentes significativos.
- Representación del Proyecto frente al Servicio y Tribunales de Familia, así como ante otras instituciones y sectores con los que se vincula el Proyecto, en cuanto a aspectos técnicos, financieros y administrativos, considerando que esta oferta es parte de un sistema local de protección de derechos.
- Control directo de las cuentas y documentos bancarios del Proyecto.
- Coordinación y supervisión de las acciones del equipo administrativo, así como del cumplimiento de los requerimientos administrativos de la totalidad del equipo del Proyecto (contrataciones, cumplimiento de horarios de trabajo, cancelación de sueldos y cotizaciones previsionales, entre otras).
- Cautelar que la información que se registre en SIS Mejor Niñez sea adecuada, y que el equipo lo haga regularmente.
- Realizar quehacer de acuerdo con su especialidad de psicólogo/a o Trabajador/a social.

b) Psicólogo/a:

- Responsable de otorgar atención directa a los niños, niñas y adolescentes del Proyecto, así como a sus familias o referentes significativos, tanto en forma individual, familiar o grupal.
- Responsable de la realización de diagnósticos diferenciales a niños/as, adolescentes y familia y/o adultos responsables en conjunto con el equipo técnico.
- Responsable del desarrollo de atenciones clínicas dirigidas a la reparación del daño de las víctimas y otras asociadas al proceso reparatorio y a la intervención con la familia o adulto responsable para el logro de los objetivos propuestos.
- Por otra parte, deben asegurar su participación en las articulaciones comunales, provinciales o regionales (de acuerdo con focalización del proyecto), orientado a otorgar apoyo técnico a la red del Servicio, tanto a la oferta de prestaciones de especializadas como para programas de prevención existentes en el territorio.
- Registrar eventos de intervención e información relevante a la base de datos SIS Mejor Niñez.

c) Trabajador/a Social:

- Responsable de otorgar atención directa a los niños, niñas y adolescentes del Proyecto, así como a sus familias o referentes significativos, tanto en forma individual, familiar o grupal.
- Responsable de la realización del diagnóstico social del niño/a o adolescente y su familia o adulto responsable, contribuyendo con el equipo al diagnóstico psicosocial de éstos.
- Responsable del diseño y ejecución del proceso de intervención a cumplir con las víctimas y familia o los adultos responsables, incluyendo apoyo para el acceso a las redes sociales.
- Por otra parte, deben asegurar su participación en las articulaciones comunales, provinciales o regionales (de acuerdo con focalización del proyecto), orientado a otorgar apoyo técnico a la red del Servicio, tanto a la oferta de prestaciones de especializadas como para programas de prevención existentes en el territorio.
- Registrar eventos de intervención e información relevante a la base de datos SIS Mejor Niñez.

d) Abogado/a:



- Responsable de gestionar la adopción e interposición de las acciones legales pertinentes.
- Brindar orientación legal (judicial y extrajudicial) relativas a las causas seguidas.
- Asesoría a los profesionales intervinientes y participación en la elaboración de informes a los tribunales, ya sea en el ámbito proteccional y/o penal.
- Registrar eventos de intervención e información relevante a la base de datos SIS Mejor Niñez.

e) Tutores/as:

- Responsables de la ejecución y coordinación cotidiana de los procesos de intervención psico y socioeducativa con cada niño, niña y/o adolescente atendido, sus familias o referentes significativos y actores a nivel de las redes locales, de acuerdo a los lineamientos técnicos y administrativos del Proyecto y los requerimientos de la población atendida, establecidos en los respectivos PII.
- Registrar eventos de intervención e información relevante a la base de datos SIS Mejor Niñez.

V. SOBRE LOS RECURSOS MATERIALES

5.1. Respeto del inmueble de funcionamiento

Con relación al inmueble donde funcione el proyecto debe considerarse:

- Inmueble adecuado a las necesidades del proyecto: 2 oficinas, salas pertinentes, baños para el personal y para público accesible a niños/as, sala de recepción, sala de reuniones y en lo posible patio.
- Sala terapéutica habilitada con espejo unidireccional (deseable si se considera trabajo de supervisión de los tratamientos).
- Debe permitir una atención personalizada.

Los estándares mínimos de higiene y seguridad a considerar implican adecuarse a la normativa vigente con relación a: saneamiento básico (servicios higiénicos, servicios de alimentación), seguridad (vías de circulación, vías de escape, señalización); servicios básicos (instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, sistemas de detección de humo y combate de incendios, extintores, red húmeda y seca).

Si el colaborador resulta adjudicado, para la firma del convenio se solicitará a entregar los documentos correspondientes que acrediten que contará con dicho inmueble al momento de inicio del convenio, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, comodato, destinación u otra forma de garantizar que se contará con aquél.

5.2. Respeto del equipamiento

- Stock de materiales de oficina.
- Impresora.
- Computadores con sistema Operativo Windows 10pro
- Conexión a Internet: Fibra óptica o inalámbrica acorde al proyecto (200 megas)

El equipo computacional se requiere para ingresar y registrar los datos de niños, niñas y adolescentes al Sistema Integrado de Información, Seguimiento y Monitoreo (SIS) de Mejor Niñez, por tanto, es necesario contar con éstos desde el inicio de ejecución del proyecto.



5.3. Sobre el registro

La entrada en vigencia de la Ley N° 21.302 que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y el trabajo desarrollado para su implementación, ha exigido consolidar el proceso de mejoras de la otrora plataforma informática SENAINFO que inició el Servicio Nacional de Menores, a objeto de optimizar su manejo, tanto a nivel de ingreso, disposición de información y adecuación de variables e indicadores pertinentes a la operación por parte de los colaboradores acreditados y de administración directa del Servicio, dejando de esta forma, ser una mera plataforma para pago de subvenciones.

Es así, como el actual Sistema Integrado de Información, Seguimiento y Monitoreo SIS Mejor Niñez se crea a fin de responder a la citada ley que, en su artículo 31 establece que, el deber del servicio de crear y administrar un sistema integrado de información, que tendrá como objetivo el seguimiento de niños, niñas y adolescentes, sujetos de atención del Servicio y de sus familias y el monitoreo de las prestaciones que reciben. Agrega que los colaboradores acreditados, estarán obligados a proporcionar la información necesaria que el servicio les solicite para el sistema de registros y para el cumplimiento de sus funciones.

VI. SOBRE LA EVALUACIÓN

El proyecto será evaluado de conformidad a lo normativa vigente, las instrucciones dictadas por el Servicio, lo dispuesto en las bases y anexos del proceso concursal respectivo, así como, el convenio que se suscriba entre el Servicio y el organismo colaborador acreditado. Los plazos para la evaluación de los convenios se indicarán en las respectivas bases de licitación.

Respecto de la evaluación ex ante de los proyectos, en períodos que éstos deben someterse a un proceso de licitación, de conformidad al artículo 25 de la ley N° 20.032, deberá ponderarse:

- a) La idoneidad, oportunidad y calidad de la propuesta técnica de intervención orientada a la reparación y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- b) La propuesta de gestión de redes para el acceso oportuno a las prestaciones de educación y salud de los niños, niñas y adolescentes.
- c) En el caso de centros de residencias, se incluirán las acciones tendientes a la revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar.
- d) Además de los principios indicados en el artículo 2 de la ley N° 20.032.

Por otra parte, la evaluación ex post de los convenios de acuerdo con el artículo 36 de la ley 20.032, dispone que el Servicio se dirigirá a verificar (al menos una vez al año):

1. El respeto, la promoción y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de sus familias.
2. El cumplimiento de los objetivos del convenio.
3. El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
4. La calidad de la atención que reciben los menores de edad y sus familias, el estado de salud y de educación de los niños, niñas y adolescentes que en ella residan, y las condiciones físicas del centro de residencia, en su caso.
5. Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas o adolescentes.
6. La administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos que conforman la subvención, de conformidad con los fines para los cuales aquella se haya otorgado, según la línea de acción subvencionable que corresponda.



Además, deberán considerarse como criterios objetivos, al menos los siguientes:

- a) Otorgar un trato digno y respetuoso a los niños, niñas y adolescentes.
- b) Revinculación familiar o la búsqueda de una medida de cuidado definitivo con base familiar.
- c) Asistencia oportuna en el acceso a las prestaciones de educación y salud de los niños, niñas y adolescentes.
- d) Idoneidad y pertinencia de la intervención ejecutada por los organismos colaboradores orientada a la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

VII. ANEXOS

7.1 Documentos Técnicos

DOCUMENTO 1: Guía sobre medidas de urgencia.

La necesidad de proteger al niño/a o adolescente en situaciones de explotación sexual comercial infantil o adolescente, exige de quienes intervienen realizar permanentemente acciones destinadas a interrumpir aquellas situaciones que comprometen el derecho a la vida, seguridad y bienestar. Este proceso cruza transversalmente la intervención, ya que en cualquier momento puede ser necesario adoptar medidas de urgencia, las cuales se espera sean evaluadas y modificadas conforme al curso que va adquiriendo la intervención con el niño/a o adolescente.

De esta forma es probable que ciertas instituciones hayan tomado medidas de urgencia destinadas a la protección del niño/a o adolescente con anterioridad a la derivación al proyecto. Sin embargo, la responsabilidad de evaluar las medidas adoptadas y de reformularlas es de competencia del equipo del proyecto de reparación, ya que en éste se centra la intervención y se disponen de los recursos para ello.

Es importante sugerir a Tribunal pertinente el ingreso a sistema residencial o familia de acogida de un niño, niña o adolescente cuando corresponda.

Frente a situaciones de crisis, entre otras, producto de intoxicación de drogas y/o alcohol y/o manifestación de conductas de auto agresión, entre otras, el equipo deberá solicitar apoyo inmediato del sistema de salud de urgencia más cercano. Del mismo modo, ante la eventualidad de ausencia de una respuesta oportuna por parte de estos servicios, deberán preverse estrategias alternativas de resolución de esas crisis, de conocimiento general del equipo de trabajo.

Al respecto, es conveniente tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Toda intervención realizada valorará aquellas medidas que garanticen la interrupción del peligro de vida y el resguardo de los derechos de protección del niño/a o adolescente y que, en lo posible, no impliquen la separación de su familia, en caso de que exista vínculo con el niño, niña o adolescente atendido y que permitan la posibilidad de interrumpir la agitación psicomotora, la conducta auto agresiva y/o descompensación general por consumo de drogas.
2. Se requiere que los/as profesionales, tutores/as y especialmente el equipo completo cuente con la capacidad de diseñar los mecanismos de coordinación que permitan orientar a los consejeros técnicos de los Tribunales de Familia, acerca de la oferta existente y las coordinaciones realizadas, con el propósito de fortalecer un trabajo en red con enfoque de derechos.



DOCUMENTO 2: Guía sobre categorías e indicadores

Lo que a continuación se detalla representa algunas alternativas posibles, provenientes de los informes de los proyectos y análisis posteriores, para la aplicación de indicadores en las categorías de protección, resignificación, recursos y satisfacción de usuarios/as respecto a la calidad de la atención recibida en los proyectos.

a. Protección

La protección se entiende como la confluencia y logro de:

- Interrupción de la explotación sexual
- Reconocimiento de la situación de explotación sexual, incluidas situaciones de maltrato y abusos sexuales previos.
- Condiciones seguras para el niño/a o adolescente.

Pero también la restitución de derechos y el apoyo social juegan un rol importante en la protección intencionada.

- Interrupción de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

Primero se requiere la interrupción real y material de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. La interrupción de la violencia y explotación debe constituirse en una condición a lograr en el contexto de un trabajo terapéutico psicosocioeducativo. El indicador para la categoría interrupción es: la ausencia de nuevas explotaciones sexuales.

- Reconocimiento de la situación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

Implica la no responsabilización y culpabilización del niño/a por la explotación sexual comercial experimentada. Esta dimensión incluye la necesidad de ayuda de la víctima y en el/los vínculos/s significativo/s existentes. Este elemento proteccional se puede adscribir al objetivo marco relacionado con la resignificación. Los indicadores para esta categoría son: la expresividad de la experiencia vivida y el reconocimiento de la necesidad de ayuda.

- Condiciones seguras para el niño/a o adolescente.

Para lograr una interrupción de la violencia sostenida se requiere de la presencia de una o varias personas protectoras con un vínculo significativo para el niño y la (re)articulación de una red social que disminuya la invisibilidad social del niño y su/s vínculo/s significativo/s. En muchos casos se requiere de garantías judiciales de índole proteccional a favor del niño, niña o adolescente; o penal, asegurando una separación de quien explota respecto de la víctima y un acceso real a los recursos existentes orientados al resguardo y seguridad que le corresponde a todas y cada una de las víctimas.

Los indicadores para esta categoría son: existencia de adulto protector del niño, niña o adolescente (el niño/a o adolescente se siente seguro/a con quién vive) y adopción de medidas de urgencia desde las autoridades pertinentes.

b. Resignificación

La resignificación incluye:

- Restitución de derechos.
- Superación de las secuelas psico-afectivas.
- Reelaboración.



- Restitución de derechos.

La restitución de los derechos vulnerados no solamente es una expresión o materialización de la protección, sino, además, representa una dimensión de la resignificación. La expresión por parte del niño, niña o adolescente de la necesidad que “se le crea”, “que su familia vea que no le gustaba, que sufría”, requiere de un pronunciamiento desde los distintos intervinientes claves como lo son el equipo reparatorio, los(as) fiscales, los peritos, testigos hasta la finalización del proceso reparatorio y reconocimiento judicial de la comisión de un delito sobre su persona.

En esta categoría se incluye el derecho a una reparación del daño físico, psicológico y/o sexual sufrido.

Los indicadores para esta categoría son: reconocimiento por personas o instancias significativas de los derechos gravemente vulnerados (reporte de que se hizo justicia) y superación de las secuelas físicas.

- Superación de las secuelas psico-afectivas.

El niño, la niña y/o adolescente internaliza la experiencia vivida, utilizando esquemas cognitivos, conductuales y psicosociales que delimitan su desarrollo integral y de bienestar. El concepto “reparación” - sin delimitarse a ello - alude a “resolver daños”. La superación de las secuelas psico-afectivas se refiere a la sanación del daño causado en su expresión más estricta.

Los indicadores para esta dimensión son: disminución o superación de trastornos conductuales, de aprendizaje, emocionales, entre otras alteraciones: comportamientos erotizados y/o violentos; enuresis, encopresis, alteraciones del sueño, trastornos alimentarios, mecanismos de defensa inadecuados (por ejemplo, negación, disociación), autoagresiones, adicciones.

- Reelaboración.

Más allá de la superación de las secuelas de la ESC, incluidas experiencias previas de maltrato y/o agresión sexual, se requiere una reelaboración de lo sufrido. El niño/a o adolescente se debe desculpabilizar, comprendiendo lo ocurrido en un marco adecuado de valores y significados. Así, se postula la reparación como un proceso de aprendizaje, entendido como un curso progresivo de esfuerzos con ayuda, respetando el ritmo personal de cada víctima y la modificabilidad potencial (zona de desarrollo próximo, relacionado con la capacidad de aprovechar la ayuda de otro/a) y con miras hacia la cristalización o perpetuación de lo aprendido para su aprovechamiento posterior.

Aparte de “curar” las consecuencias negativas de la violencia ejercida, se requiere aprender aptitudes, actitudes y capacidades para evitarlas y enfrentarlas, posterior a su egreso, con apoyo sólo de su referente significativo. El aprendizaje no es sólo parte del proceso de resignificar, sino que constituye un recurso para el niño/a o adolescente y su vínculo significativo. La resignificación fortalece la capacidad de integrar esta experiencia traumática en su proceso de desarrollo, logrando continuar el mismo fortaleciendo sus recursos.

Los indicadores para esta categoría son comprensión de la dinámica de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, relato de lo ocurrido con un discurso asertivo, coherente a la expresión emocional y gestual, y superación de la culpa.

El indicador podría señalarse como “comprensión de la dinámica de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes” en los siguientes términos:

- Diferencia de roles, jerarquías y funciones (atribuciones) dentro de la familia (padre, madre, hijo) y en el ambiente extrafamiliar (profesores/as, vecinos, tíos/as, abuelos, etc.), reconocimiento de factores que han intervenido en la explotación sexual comercial.
- Expresión verbal que refleje comprensión y conocimiento sobre lo que es la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y quienes lo ejercen.



- Indicación adecuada de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y otros maltratos sufridos (abusos sexuales, maltrato) y a las personas involucradas (explotador/a, víctima).
- Superación de trastornos del vínculo si existen.
- Reconocimiento de sí mismo como víctima.

El indicador “superación de la culpa” se refiere a:

- Reconocerse víctima (niño, niña o adolescente).
- Asignación adecuada de responsabilidades.
- Reconocimiento al explotador/a (identificación) y su responsabilidad.
- Eliminación de la justificación del abuso y/o explotador/a (niño/a y vínculo significativo).
- Reconocimiento al niño, la niña o adolescente como víctima (des culpabilización de las víctimas).

c. Recursos

Finalmente, la dimensión relacionada con los recursos abarca:

- Apoyo social.
- Aprendizaje.
- Vínculo/s significativo/s.

Igualmente se relacionan condiciones seguras para el niño, la niña o adolescente y con la superación de la culpa. Se emplea el concepto recursos en su sentido más amplio, refiriéndose a recursos del medio mediato (la justicia, instituciones y comunidad) e inmediato (vínculos significativos), además de potencialidades propias generadas por el proceso terapéutico.

- Apoyo Social

A través del trabajo comunitario se pretende promover en las instituciones cercanas al niño, la niña o adolescente y su/s vínculo/s significativo/s una mayor accesibilidad. Además, se busca mejorar la visibilidad del niño, la niña o adolescente y su familia, promoviendo la participación comunitaria en congruencia con las características de la familia.

Los indicadores para esta categoría son disponibilidad de recursos protectores (existencia de circuitos de atención accesible al niño, la niña o adolescente y su/s vínculo/s protector/es; etc.) y participación comunitaria (integración del niño, la niña o adolescente y su familia en su entorno comunitario).

- Aprendizaje

Se espera que el niño, la niña o adolescente y referentes protectores desarrollen recursos permanentes para enfrentar posibles situaciones de violencia y amenazas similares, futuras, a partir de lo aprendido durante el tratamiento en su sentido más amplio.

Los indicadores para esta categoría son autovaloración (reconocimiento de características y capacidades propias positivas), capacidad auto protectora, (identificación de situaciones de violencia al interior de su familia y en general), y mejoramiento y aumento de relaciones interpersonales (establecimiento de relaciones físicas y afectivas con otros, acorde a su edad).

- Vínculo/s Protector/es significativo/s

Por último, el fortalecimiento de los vínculos significativos no se reduce a asegurar su existencia. Para que sea realmente un recurso para el niño, la niña o adolescente dichos vínculos significativos deben desarrollar algunas capacidades y competencias protectoras específicas orientadas a resguardar el derecho de un niño/a o adolescente a ser protegido y a contar con las condiciones que favorezcan el ejercicio pleno de sus derechos.



Los indicadores para esta categoría son capacidad protectora (el vínculo significativo pide ayuda y aprovecha recursos, lo cual implica el reconocimiento de personas e instancias a quién dirigirse en caso de necesidades concretas) y manejo de situaciones de riesgo (manejo de estrategias no violentas de resolución de conflictos; reconoce situaciones peligrosas para el niño, la niña o adolescente y actuar frente a ellas, entre otras).

Los logros deben ser evaluados en una fase intermedia del tratamiento y al finalizar éste (evaluación durante el tratamiento y pos-tratamiento). Un aspecto importante a considerar es la mantención de los cambios en el tiempo, por lo cual los logros deben evaluarse también a través de un proceso de seguimiento llevado a cabo después del egreso (se sugiere tres meses).

Por último, es necesario considerar que, de acuerdo a la experiencia nacional e internacional, los logros de los proyectos que intervienen en explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes pueden ser moderados, debido a la complejidad del fenómeno y la presencia de múltiples factores. Por tal motivo, el proyecto no debe definir estándares absolutos de logros, sino que buscar un mejoramiento continuo a través del tiempo, teniendo como referencia sus niveles iniciales, a la vez que busca el perfeccionamiento de la metodología y la calidad técnica de la intervención.

d. Satisfacción de los usuarios/as

Al respecto, es necesario considerar que algunas de las medidas aplicadas, especialmente las de carácter obligatorio, pueden no ser aprobadas por los niños, las niñas o adolescentes lo cual no las invalida, pero si es necesario que sea consignado para realizar mejoras que faciliten su receptividad.

Para evaluar estos aspectos pueden utilizarse cuestionarios de satisfacción, libros de reclamo e instrumentos de naturaleza cualitativa (grupos de discusión, entrevistas en profundidad y otros).

DOCUMENTO 3: Protocolo de actuación en caso de detección de niños, niñas y adolescentes en situación de explotación sexual comercial en proyectos de la red de protección de derechos.

La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes constituye una grave vulneración de derechos a las personas menores de edad, la cual es asimilable a la esclavitud y al trabajo forzoso, con graves consecuencias en todos los aspectos de la vida.

Esta grave vulneración en cualquiera de sus formas: Pornografía (producción, distribución y consumo), turismo sexual, trata de niños con fines de explotación sexual y relaciones sexuales remuneradas, implica un delito por parte de quienes utilizan a niños/as y adolescentes en estos actos lesivos para su desarrollo, por lo que deben aplicarse todos los mecanismos jurídicos y psicosociales para proteger a las víctimas.

La explotación sexual comercial, frecuentemente, es un fenómeno invisible en el contexto socio comunitario, situación que también se da en la red de atención del Servicio.

Ante esta realidad y considerando que las residencias de la red asumen la responsabilidad de brindar cuidado alternativo para niños, niñas y adolescentes - que se encuentran temporalmente separados del medio familiar- por haber sido víctimas de graves vulneraciones de derechos, es fundamental generar condiciones de protección, y disminuir los factores de riesgo posibles de controlar para evitar nuevas vulneraciones; así como actuar con eficiencia para interrumpir situaciones de explotación sexual cuando se detecta.

La población de niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad residencial se encuentran en situación de particular vulnerabilidad frente a éste u otros delitos, por lo que los equipos que



trabajan en residencias y/o Programas pertenecientes al Servicio deben estar capacitados para identificar situaciones de explotación sexual y actuar consecuentemente en la protección de las víctimas.

Subrayamos que cualquier situación general que pudiera ser detectada por cualquier proyecto del Servicio debe abordarse en términos generales por lo ya resuelto en las circulares dispuestas por el Servicio. Este protocolo complementa instrumentos ya existentes, profundiza y detalla acciones específicas en el ámbito de la detección de la explotación sexual comercial.

A continuación, se entregan indicaciones para la actuación del personal de las Residencias y Programas ambulatorios de la red del Servicio ante la detección o, sospecha de existencia, de explotación sexual comercial a los niños, niñas o adolescentes atendidos.

Paso I: ACTIVACIÓN INTERNA Y ACTIVACIÓN DE REDES

I. Residencias

En el caso de que personal de la residencia conozca de situaciones o detecte indicadores de niños, niñas y adolescentes en situación de explotación sexual comercial, deben activarse los siguientes procedimientos en forma inmediata:

- Informar en un plazo máximo de 24 hrs. a la Dirección de la Residencia.
- Durante el mismo día la dirección de la residencia debe informar a la institución colaboradora y a la dirección regional correspondiente sobre la situación del o los casos, según corresponda.
- Liderado por la dirección, el equipo técnico de la residencia deberá iniciar proceso de articulación de acciones concretas, con el propósito de fortalecer las estrategias de protección de las niñas o niños.
- Debe convocarse a una reunión de los funcionarios/as de atención directa, además de, profesionales y técnicos con el propósito de recabar mayores antecedentes y, establecer estrategias para interrumpir el contacto de los niños/as con sus victimarios.

Respecto a los niños, niñas o adolescentes víctimas, es necesario instaurar procesos de contención y apoyo emocional de acuerdo a sus características, puesto que estos (as) pueden no reconocerse cómo víctimas, siendo necesario contribuir a este proceso. Para realizar la tarea antes señalada se debe visualizar quién es la persona con vínculos significativos con los niños o niñas al interior de la residencia, así como buscar apoyo de la red familiar en condiciones de brindarlo.

Establecer contacto y solicitar apoyo a proyectos especializados que puedan estar realizando procesos de intervención en este/os casos o que puedan contribuir a proponer acciones atinentes para la protección, contención, investigación judicial, entre otras.

En caso de que la situación sea de dominio público, proteger la identidad de las niñas o niños y NO permitir contacto de estos con medios de comunicación.

De ser necesario, el director (a) de la residencia, en coordinación con la dirección regional respectiva, deberá informar a los medios de comunicación que lo requieran, que se están tomando todas las medidas de protección necesarias, sin mayor detalle.

II. Proyectos Ambulatorios

La Dirección del equipo del programa, deberá tomar contacto, inmediatamente detectada situación de explotación sexual comercial o la sospecha de ella, con el organismo colaborador al que pertenece y con la dirección regional correspondiente para informarles respecto de la situación del o los casos según corresponda.

Activar la red de apoyo es de alta relevancia, dado que este tipo de delitos revisten alta complejidad y por lo tanto requieren adoptar todas las gestiones legales y de protección, incluidas



aquellas destinadas a cautelar la integridad de los funcionarios/as de los programas y las residencias, cuando se trate, por ejemplo, de redes de explotación sexual comercial, informando a las Unidades Regionales de Atención a las Víctimas y Testigos (URAVIT) respectivas.

Paso II: DENUNCIA

El (la) director (a) de Residencias o Programas debe activar las acciones instruidas por el Servicio en las Circulares ya mencionadas, las que informan acerca de los procedimientos obligatorios a seguir ante posibles hechos constitutivos de maltrato físico, psicológico o de delitos en contra de niños, niñas o adolescentes, entre los que, como se señaló previamente, se cuenta la explotación sexual comercial:

El deber de denuncia: Los(as) directores(as) de programas que den atención directa a los niños, niñas y adolescentes, que tengan conocimiento de posibles hechos constitutivos de delitos en contra de alguno de ellos, deberán comunicar esta situación a la autoridad competente en materia criminal, es decir, a la Fiscalía correspondiente.

Deber de comunicación y protección: Los(as) directores(as) de programas deberán comunicar esta situación al Juzgado de Familia que decretó el ingreso del niños, niñas y adolescentes al programa respectivo, solicitando siempre que se tomen las providencias necesarias para la protección y resguardo del o los niños, niñas y adolescentes afectados.

Es necesario establecer la diferencia entre conocimiento de situaciones (se reciben relatos, se recoge información de posibles hechos u otros) a detectar indicadores, ya que en el caso del primero, luego de una pronta y breve profundización debe procederse a la denuncia y la segunda requerirá profundizarla un poco más, recabando mayores antecedentes, analizándolo entre el equipo del proyecto, incluido el organismo colaborador que conoce del caso, el Supervisor del Servicio y el programa, luego de lo cual se procederá a la denuncia de acuerdo a lo establecido en Circulares antes referidas, según corresponda.

Dada esta distinción es que se presenta, a continuación, una lista de indicadores a considerar sobre posibles situaciones de explotación sexual comercial:

Señales o signos de alerta:

- **Indicadores físicos:**
 - Embarazo o maternidad a temprana edad.
 - Abortos inducidos o espontáneos.
 - Violación vaginal o anal.
 - Fisuras (pequeñas heridas) o destrucción del esfínter anal.
 - Infecciones de transmisión sexual (sífilis, gonorrea, por ejemplo), y/o VIH o SIDA
 - Irritación dolor o infecciones constantes en los órganos genitales. Pérdida de apetito.

- **Indicadores en la conducta o el comportamiento:**
 - Depresión, ansiedad y agresividad.
 - Uso de ropa muy llamativa y mucho maquillaje para salir.
 - Ha escapado de su hogar una o varias veces.
 - Siendo persona menor de edad, sale por las noches con personas adultas y regresa tarde a su casa.
 - Tiene baja autoestima y conductas autodestructivas, como provocarse heridas o tratar de suicidarse.

- **Otras señales:**



- Normalización de la Explotación sexual en su discurso.
- Amistades con hombres mayores (“padrinos”, “parejas”, “tíos”).
- Acceso y uso de drogas.
- Manejo de dinero sin justificación.
- Uso de prendas que no son parte de su vestuario normal.
- Huidas de la residencia sin conocimiento de lugar donde pernocta el niño, niña o adolescentes.

Paso III: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Dado que la situación de explotación sexual comercial se constituye en información de connotación pública, la Dirección Regional, que conozca una de estas situaciones convocará a una reunión de coordinación con el equipo del proyecto afectado y aquellos de los que se requerirá colaboración, como los programas especializados en intervención reparatoria de explotación (PEE), de maltrato (PRM), PIE u otros del territorio.

- Propósito de la coordinación:

En primer lugar, la protección de los(as) niños(as) involucrados(as) a través del análisis de casos y la resolución de las acciones conjuntas a desarrollar, definiendo responsabilidades específicas.

Información a Tribunales de Familia, con los cursos de acción a seguir, la cual debe ser consensuada con los equipos intervinientes.

Necesaria coordinación con fiscal regional y con la URAVIT, de modo que también desde este ámbito se asegure la protección de los niños, niñas y adolescentes víctimas; instancia que deberá incluirse en las reuniones de análisis de caso, a fin de que los programas del Servicio aporten las acciones de su competencia que requiere la persecución penal del delito.

Elaborar una estrategia de protección a los(as) demás niños(as) del proyecto, parte de la cual pueden ser estrategias comunicacionales, tales como, no dar entrevistas, “generar cercos de seguridad y protección” de los(as) mismos(as), así como, de otros(as) niños(as) que puedan ser víctimas de acoso de los medios de comunicación, así como de preguntas inadecuadas en las escuelas, para evitar estigmatización por parte de pares y adultos.

Designar una persona encargada de la coordinación de la información tanto dentro de la dirección regional, como en los proyectos, y en la Dirección Nacional. Dicha persona debe tener el conocimiento de los casos y de las gestiones que se han realizado con todos ellos: en lo psicosocial, salud, legal y educacional.

Levantar un acta con acuerdos y responsables, respecto a lo tratado en reunión, acta que permita hacer seguimiento sistemático de acciones realizadas y nuevas medidas a implementar.

Paso IV: Acciones en Paralelo

Instaurar una mesa de trabajo que deberá continuar operando durante todo el proceso, metodología que debería utilizarse en todos los casos complejos y de notoriedad pública de la región.

Hacer llegar Informe a la dirección nacional del Servicio, minuta cronológica con la situación, fechas y participación de nuestro Servicio (coordinaciones, por ejemplo) y de los proyectos mencionados en estos hechos, PEE; PIE y Residencia, con el fin de mantener informado al Director/a Nacional para eventuales entrevistas que debiera enfrentar.

Debe establecerse frecuencia de mesa de trabajo que puede ser mensual o bimensual según requerimiento, a fin de asegurar su funcionamiento.



DOCUMENTO 4: Pauta de registro de datos de ingreso y egreso de niños, niñas y adolescentes y familias.

A continuación, se entrega una pauta de registro de datos a ser completada en la fase de ingreso y egreso de cada niño, niña o adolescente por el equipo psicosocial y que debe ser incorporada en la respectiva carpeta individual.

Su propósito es registrar información como insumo para la evaluación de ingreso y egreso con indicadores que son centrales en la situación de los niños y niñas, que permitirán conocer los cambios producidos durante la intervención. Estos datos serán un insumo para el trabajo de los equipos y para el monitoreo y evaluación del modelo de intervención.

Este registro es una parte de la información recogida por los equipos en el proceso de atención de los niños y niñas en los proyectos en el contexto de las fases diagnóstica y de egreso. No sustituye los instrumentos de registro utilizados normalmente por los equipos.

Marque con una **X** cuando la situación señalada se presenta, tanto al ingreso como al egreso del niño/a.

Nombre del niño/a:			
Código del niño/a			
Pertenencia a etnia			
Capacidades diferentes (físicas o cognitivas)			
Enfermedades crónicas o graves (cuáles)			
Edad al ingreso	Edad al egreso	Fecha de ingreso	Fecha de egreso

1.- TIPO DE VULNERACIÓN

Tipo de explotación sexual comercial	Al ingreso	Al egreso
Explotación infantil y adolescente		
Turismo sexual		
Trata de personas con fines sexuales		
Pornografía infantil		
Otro. ¿Cuál? _____		

2.- DAÑO PSICOSOCIAL (completar sólo si el niño, niña o adolescente lo presenta)

Salud mental	¿De qué tipo?	Al ingreso	Al egreso
Presenta problemas de salud mental	Trastornos de ansiedad		
	Trastornos afectivos		
	Trastornos del comportamiento		
	Trastornos de personalidad		
	Trastornos psicóticos		
	Otro. ¿Cuál? _____		



Tipo de sustancia	¿De qué tipo? ¹⁹	Al ingreso	Al egreso
Presenta consumo de alcohol	Experimental		
	Ocasional		
	Habitual		
	Perjudicial		
	Dependencia		
Presenta consumo de drogas ¿Cuál? _____ (Si hay más de un tipo de droga, repetir este ítem con la información).	Experimental		
	Ocasional		
	Habitual		
	Perjudicial		
	Dependencia		

Significación de la explotación	Al ingreso	Al egreso
Niño/a - adolescente reconoce ser víctima de explotación sexual		
Niño/a - adolescente comprende la dinámica de explotación sexual		
Niño/a – adolescente asigna adecuadamente las responsabilidades de la explotación en los explotadores/as (clientes, proxenetas, intermediarios/as)		

3.- FAMILIA

	Si	No
Niño/a - adolescente cuenta con adulto/a protector		

Competencias parentales de Familia o Adulto/a responsable: (Califique de 1 a 7, 1 es el nivel más bajo y 7 es el nivel más alto, los siguientes aspectos)

Indicadores	Al ingreso (o desde que se inicia el trabajo con esta familia)	Al egreso
Organización doméstica Formas en que se estructuran los recursos para satisfacer las necesidades del grupo familiar. <ul style="list-style-type: none"> - La vivienda presenta condiciones adecuadas de habitabilidad. - El adulto a cargo planifica el gasto, y <u>no</u> se vive el día a día 		

¹⁹ Experimental: inicio exploratorio del consumo. se utiliza generalmente en el marco de un grupo que invita o expone al consumo.

El motivo principal es la curiosidad por los efectos de la droga.

Ocasional: la persona ya ha experimentado los efectos y puede repetir las sensaciones placenteras que le provoca la sustancia. Aprovecha la ocasión, no la busca directamente.

Habitual: busca la situación para el consumo, en grupo o en forma aislada. Conoce los lugares y formas de acceder a la compra; se inicia el hábito.

Consumo perjudicial: afecta la salud física o mental. Las formas perjudiciales de consumo son, a menudo, criticadas por terceras personas y suelen dar lugar a consecuencias sociales adversas de variados tipos.

Dependencia: conjunto de manifestaciones fisiológicas, del comportamiento y cognitivas en las cuales el consumo de una sustancia adquiere la máxima prioridad para la persona. Presenta síndrome de dependencia es el deseo -a menudo insuperable- de ingerir la sustancia.



<p>Satisfacción de necesidades básicas del niño(a) Acciones desarrolladas por el adulto que permiten cumplir con los estándares que garantizan la sobrevivencia y desarrollo adecuado a la edad del niño(a). Entre estos, se encuentran la satisfacción de necesidades de alimento, vestimenta, entre otros</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condición socioeconómica permite satisfacer necesidades del niño/a. - El adulto provee al niño de alimentación saludable - Los hábitos de aseo del adulto proveen un ambiente que garantiza el cuidado de la salud - El adulto respeta ritmos de vigilia sueño del niño(a) - El adulto satisface la necesidad de vestimenta adecuada a la estación del año - El niño cuenta con cama propia - El adulto gestiona cuidados médicos, como controles de salud y atención médica ante requerimientos del niño(a) - El adulto contribuye al desarrollo de hábitos de higiene y/o cuida la higiene personal del niño(a) 		
<p>Interacción familiar.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formas de relacionarse al interior de la familia, que inciden en la generación de condiciones de protección hacia el niño/a. - Los adultos a cargo han desarrollado estrategias para enfrentar el estrés y resolver problemas, en el marco del buen trato. - Los adultos favorecen las conductas de apoyo mutuo entre los integrantes de la familia. - Adultos y niños (as) pueden expresar opiniones y estados afectivos al interior de la familia Existencia de buen trato en la dinámica familiar - Los adultos a cargo consultan la opinión del niño(a) en relación con temas familiares y la consideran en la toma de decisiones 		
<p>Rol parental Se refiere a la forma en que el o los adultos a cargo ejercen su rol de crianza y supervisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los adultos a cargo están de acuerdo en la definición de normas - Los adultos a cargo son consistentes en la aplicación de normas. - Los adultos supervisan las actividades del niño(a) - Los adultos a cargo se apoyan en sus tareas de crianza, flexibilizando los roles tradicionales femenino y masculino. - Los adultos a cargo asumen su responsabilidad jerárquica (no parentalizan al niño(a)) - El adulto a cargo se percibe valorado como padre-madre por parte del niño y de otras personas de su entorno 		
<p>Estimulación del aprendizaje. Educación Acciones desarrolladas por el adulto/a a cargo que favorecen el aprendizaje del niño/a y la adaptación e integración social en los ámbitos propios de cada etapa de desarrollo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El adulto estimula el aprendizaje de hábitos en el contexto familiar (ritmos de vigilia sueño, aseo, alimentación, recreación, estudios, etc.) - El adulto establece normas y límites, adecuados a la edad del niño y en el marco del buen trato (ausencia de castigo físico o verbal). - El adulto refuerza la autoestima y logros del niño. - El adulto se involucra en las actividades del contexto escolar 		
<p>Afectividad y vínculo. El adulto ha desarrollado vínculo afectivo con el niño(a) y puede comprender y dar respuesta a sus necesidades emocionales, de acuerdo a la etapa de desarrollo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El adulto a cargo es empático con el niño(a), entiende sus estados emocionales y es flexible respecto a sus necesidades. - El adulto a cargo se involucra en espacios de juego con el niño - El adulto a cargo está disponible física y emocional para el niño (a). - El adulto a cargo conoce los intereses y habilidades del niño(a) - El adulto a cargo tiene expectativas realistas sobre el niño(a), considera su edad, capacidades e intereses 		



<p>Vinculación con redes El adulto ha desarrollado habilidades sociales que le permiten acudir a otros(as), personas o instituciones, para solicitar apoyo en su labor de crianza o de atención a las necesidades del niño(a).</p> <ul style="list-style-type: none"> - El adulto significativo se apoya en otras personas de su familia o de su barrio para el ejercicio de la labor de crianza (al menos una) - El adulto a cargo conoce fuentes o instituciones a las que puede acudir en busca de apoyo, para su labor de crianza. - El adulto a cargo hace uso de redes institucionales para su labor de crianza y/o para la satisfacción de sus necesidades básicas (salud, educación, vivienda entre otras) 		
---	--	--

4.- REDES: ACCESO A LOS BIENES, PRESTACIONES Y/O SERVICIOS DE LAS REDES

Educación

Escolaridad	Último curso aprobado al ingreso	Último curso aprobado al egreso
Curso		
Promedio de notas		

Tipo de asistencia a establecimiento educativo (sala cuna, jardín infantil, escuela, otro)	Al ingreso	Al egreso
Asiste regularmente		
Asiste con intermitencia		
No asiste a la escuela		

Otras prestaciones

Bien y/o servicio para el niño/a - adolescente	Al ingreso			Al egreso		
	SI	NO	No corresponde	SI	NO	No corresponde
Atención en salud primaria						
Atención en salud sexual y reproductiva						
Control del embarazo						
Control del niño/a sano (hijos/as de usuarios/as)						
Atención en salud mental						
Atención en salud secundaria (especializada)						
Acceso a ayudas técnicas para niños/as con capacidades diferentes						
Acceso a atención en consumo alcohol/drogas						



Acceso a programas de reinserción educativa						
Acceso a programas de capacitación laboral						
Otro ¿Cuál? _____						

Prestaciones para la familia o adulto responsable

Bien y/o servicio para el niño/a - adolescente	Al ingreso			Al egreso		
	SI	NO	No corresponde	SI	NO	No corresponde
Atención en salud						
Atención en salud mental						
Acceso a atención en consumo alcohol/drogas						
Acceso a prestaciones de protección social a través del Municipio						
Acceso a programas de capacitación laboral						
Otros ¿Cuál?						

2° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y adolescencia.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



GABRIELA MUÑOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

[Handwritten initials]
 GBT/MISL/MLOS/AMC/HMB/MMC

Distribución:

- Departamento de Diseño y Evaluación
- Departamento de Gestión Territorial
- Fiscalía
- Oficina de Partes